

**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA
ESCOLAR (RICE)**

COLEGIO SANTA ROSA



*“Providencia de Dios, yo creo en ti,
Providencia de Dios, yo espero en ti,
Providencia de Dios, yo te amo con todo mi corazón,
Providencia de Dios, yo te agradezco por todo lo que haces y velas por mí.”*

Amén

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
MARCO LEGAL.....	2
INTRODUCCIÓN:.....	3
- VISIÓN	
- MISIÓN	
- SELLOS EDUCATIVOS.	
TÍTULO I: PROPÓSITOS (PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS):.....	4
- PRINCIPIOS	
- FUNDAMENTOS	
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	
- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	
- DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS	
- DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS.	
- DE LOS DRECHOS DE LOS DOCENTES.	
- DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.	
- DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	
- DE LOS DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	
- DE LOS DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DE GESTIÓN.	
- DE LOS DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DE GESTIÓN.	
TITULO III: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.....	13
- CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA).	
- CENTRO DE ESTUDIANTES (CEPS)	
- CONSEJO ESCOLAR.	
- CONSEJO DE PROFESORES	
TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	14
- UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.	
- AGENDA ESCOLAR.	
- ASISTENCIA.	
- ATRASOS.	
- DESPEDIDA DE LOS TERCEROS A CUARTOS MEDIOS, LICENCIATURA CUARTOS MEDIOS Y EUCARISTÍA OCTAVOS BÁSICOS.	
- ACTIVIDADES AL INTERIOR DEL COLEGIO.	

- PREMIOS
- LA SALA DE CLASES.
- EL TRABAJO DEL AULA.
- ACCESO A INFORMÁTICA Y CRA.
- RECREOS Y ESPACIOS COMUNES.
- COLACIÓN Y USO DEL COMEDOR.

TÍTULO V: GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....24

- DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR.
- DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MANIFESTACIÓN DEL CONFLICTO.
- DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTO.

TÍTULO VI: PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.....28

TITULO VII: PROCEDIMIENTO, TIPO DE FALTAS Y SANCIONES..... 34

- FALTAS LEVÍSIMAS.
- FALTA LEVES.
- FALTAS GRAVES.
- FALTAS GRAVÍSIMAS.
- FALTAS EXCEPCIONALES

TITULO VIII: PROTOCOLO DE PREVENCION Y ACTUACION..... 46

- PROTOCOLO DE PREVENCION Y ABORDAJE DE ACOSO Y MALTRATO ESCOLAR.
- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES Y DENUNCIAS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.
- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.
- PROTOCOLO DE ACCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) CON MENORES DE EDAD.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS.
- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.
- OTRAS SITUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROTOCOLO.
- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
- REGLAMENTO INTERNO DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO ESCOLAR 2019

Establecimiento: Colegio Santa Rosa
RBD: 9484-6
Dirección: Berlín 930
Tipo de Enseñanza: Científico Humanista
Comuna: San Miguel
Dependencia : Particular Subvencionado
Teléfono: (2) 25516285
Correo electrónico : direccion@colegiostarosa.cl

PRESENTACIÓN

HORARIO DE CLASES

HORARIO DE ENTRADA		HORARIO DE SALIDA
PREKINDER	13:30 HORAS	17:50 HORAS.
KINDER	9:00 HORAS	13:00 HORAS
1° Y 2° BÁSICOS	8:00 HORAS	13:00 HORAS (*)
3° Y 4° BÁSICOS	8:00 HORAS	15:15 HORAS.
5° BÁSICO A 4° MEDIO	8.00 HORAS	16:00 HORAS

(*) Un día a la semana los 1° y 2° Básicos se retiran a las 15:15 horas.

Los días miércoles las estudiantes de Kinder a 4° Medio se retiran a las 13:00 horas, y las estudiantes de Prekínder en Horario Normal.

HORAS

1ª	8.00 –8.45
2ª	8.45 –9.30
RECREO	9.30 –9.50
3ª	9.50 –10.35
4ª	10.35 –11.20
RECREO	11.20 –11.30
5ª	11.30 –12.15
6ª	12.15 –13.00
7ª	13.00 –13.45 (bloque de colación-Recreo para3º a 6º básico)
8ª	13.45 –14.30 (bloque de colación-Recreo para7º EB a 4ºEM)
9ª	14:30 –15:15
10ª	15:15 – 16:00

MARCO LEGAL

La normativa educacional vigente consigna al Reglamento Interno de Convivencia Escolar entre los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado para impartir Educación Escolar. De este modo, señala la ley que todo Establecimiento Educacional debe “contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar” (Extracto del Art. 46 f. LGE). Además se encuentra circunscrito dentro las normativas vigentes del sistema educativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos del Niño, La Constitución Política de la República de Chile. Ley General de Educación N° 20.370 del 12/09/2009 Ley 20536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación. Ley de Drogas N° 20.000, artículo 50 del 02/02/2005. Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescentes. Ley 20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual, Ley 20.105 que modifica la Ley N° 19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco, Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Ley Base de Medioambiente N°19300/94. Ley 19979 del 06/11/2004, Decretos Supremos de Educación N° 232/2002 y N° 220/98, Instructivo presidencial sobre Participación ciudadana, Política de Participación de Padres Madres y Apoderados en el Sistema Educativo. Reglamento de Convivencia Escolar (2004), emanado del Ministerio de Educación. Ley de Inclusión N° 20609 Ley antidiscriminación, o Ley Zamudio N° 20609. Reglamento Interno del Colegio.

En concordancia con este marco legal; el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar propicia una “buena convivencia escolar”, entendida como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley 20370, General de Educación. Art. 16.A.); en un clima de diálogo, respeto mutuo, aprendizaje y de participación, entre los miembros de toda la comunidad educativa; la que expresa este propósito mediante la adhesión al proyecto educativo del Colegio y a sus reglas de convivencia establecidas en este reglamento

En este contexto, el colegio Santa Rosa pone a disposición de todos los estamentos de la comunidad escolar, este documento que contiene los puntos exigidos por la legislación anteriormente mencionada, denominado en nuestra comunidad Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante el Reglamento o RICE. Este documento es un instrumento que el colegio da, como parte de su normativa interna y el cual se debe conocer, adherir y promover por todos los miembros de nuestra comunidad escolar con énfasis en las estudiantes.

INTRODUCCIÓN

El Colegio Santa Rosa es dependiente de la Congregación de Las Hermanas de la Providencia, Congregación de origen canadiense, fundada por Madre Emilia Gamelin y

Monseñor Ignacio Bourget en Montreal y que se estableciera en Chile por la Rvda. Madre Bernarda Morin Rouleau, el 17 de junio de 1853.

“Cada persona nace con dones o talentos, los que desarrollados a través de nuestra vida nos permiten llevar a cabo una misión para servir a la sociedad y al bien común”. Bajo esta premisa, Madre Bernarda Morin, fundó cada una de las obras de las Hermanas de la Providencia, cuyo carisma se tradujo en la “manifestación de los misterios de Dios Providencia y de Nuestra Señora de los Dolores en la caridad compasiva y la solidaridad creativa y profética con los pobres”.

Con este carisma fue fundado en 1884 el Colegio Santa Rosa, destinado a la educación cristiana de niñas y jóvenes de la época, gracias a la iniciativa de Doña María Jesús Espínola. Tras la muerte de Doña María Jesús y en la medida que los tiempos fueron cambiando, la Congregación de las hermanas de la Providencia, orientaron esta obra, observando las normas del Ministerio de Educación. Así pasó a llamarse Colegio Santa Rosa, recibiendo el Reconocimiento del Estado de Chile por decreto el 14 de septiembre de 1951.

El colegio se inició con la dirección de la religiosa Hermana Francisca Almarza Morales, que apoyada por la comunidad religiosa y los profesores creció año a año, hasta completarse la Preparatoria y los dos ciclos de Humanidades, llegando a contar con las primeras egresadas en 1953 y las primeras Bachilleres en 1954.

Actualmente, el colegio Santa Rosa es un colegio Científico – Humanista; que asiste a niñas y a jóvenes desde Pre- kínder hasta Cuarto año de Enseñanza Media, bajo los lineamientos educativos inspirados en los principios y valores rectores de las comunidades de los Colegios Providencia; y en una concepción cristiana de la vida, siendo la adhesión y compromiso hacia los mismos, condición ineludible para todas las personas que pertenezcan a su comunidad. Estos principios enmarcan la Visión, Misión y Sellos Educativos del Colegio.

VISIÓN.

“Soñamos el Colegio Santa Rosa como una comunidad educativa cristiana inspirada en el carisma Providencia, la vivencia de sus valores, la apertura Pastoral a la comunidad y la participación ciudadana, centrada en la formación integral de niñas y adolescentes, comprometidas con su aprendizaje para que sean un aporte significativo en la sociedad.”

MISIÓN.

“Somos una Comunidad Educativa que a la luz del Evangelio y de los valores Providencia, formamos integralmente a niñas y a jóvenes, ofreciendo una educación de calidad, para que nuestras estudiantes, desarrollen todas las competencias, que les permitan continuar

estudios superiores e integrarse activa y responsablemente en la sociedad que les corresponda vivir.”

SELLOS EDUCATIVOS.

- La excelencia académica con calidad formativa y evangelizadora.
- El sentido de pertenencia.
- Desarrollar relaciones afectivas y de confianza con las estudiantes.
- Tener altas expectativas en las capacidades de nuestras estudiantes.

TITULO I: PROPÓSITO (Principios y fundamentos).

PRINCIPIOS

La convivencia al interior del colegio, significa aprender a vivir con otros en un marco de respeto y de solidaridad recíproca. Esta es una tarea que compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Santa Rosa; vale decir, estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y padres/apoderados. En consecuencia, todos somos responsables de generar un clima de respeto y armonía, atendiendo a la persona y su proceso de formación personal y social, como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de los conocimientos propuestos en el currículum y por el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

En este contexto el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) tiene como objetivo general promover y desarrollar un clima de buena convivencia, según reglas y criterios que regulen y orienten el ejercicio de deberes, derechos y roles de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, permite abrir espacios de participación que enriquezcan la convivencia en el Colegio y que involucre a la familia en el proceso preventivo de la resolución pacífica de conflictos. De tal manera que orienta, acompaña y sanciona a aquellas estudiantes que requieren fortalecer con un mayor compromiso su vida en el colegio, por tales razones contiene normas y acciones que promueven la convivencia positiva, medidas pedagógicas (o de acompañamiento), sancionatorias (o disciplinarias) y de reparación, respecto de conductas que atenten la buena convivencia escolar (faltas), así como los procedimientos - debido proceso escolar - para determinarlas e instancias de revisión de las medidas previamente mencionadas (apelación).

También se incluyen Protocolos de Prevención y Actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias concretas como: de acoso y violencia escolar, situaciones y denuncias de maltrato y abuso sexual, salidas pedagógicas, accidentes escolares, entre otros.

Debido a la importancia de este Reglamento de Convivencia Escolar, será conocido y adherido por toda la comunidad educativa, a través de su difusión y socialización, por medio de diversos mecanismos: versión impresa del RICE el cual se entrega a todas las estudiantes del Colegio Santa Rosa, docentes y asistentes de la educación, distribución de su contenido en circulares, en reuniones con el Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, y el Consejo de Profesores, entre otros espacios de participación escolar.

El Reglamento será actualizado en su contenido conforme a situaciones no previstas y según necesidades y/o situaciones nuevas, propias de nuestra comunidad educativa, así como por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento. Para dicho procedimiento, serán relevantes todos los estamentos de la comunidad y las diversas instancias que congregan a diferentes actores, por ejemplo: el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), Centro de Alumnos (CAA), entre otros.

FUNDAMENTOS.

Este Reglamento se ha elaborado a partir de los siguientes fundamentos:

- Las disposiciones del PEI con énfasis en los lineamientos congregacionales, principios y perfil de la estudiante.
- Las orientaciones y disposiciones legales vigentes sobre Convivencia Escolar - Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación 2015- 2018- y las regulaciones emanada de la Superintendencia de Educación Escolar en el marco de la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.548).
- Requerimientos y necesidades de la Comunidad Educativa, en pos de un clima de buena convivencia escolar decretada en nuestro Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Plan de Gestión de Convivencia Escolar permanente, basado principalmente en un enfoque formativo (ya que se enseña y se aprende a vivir con otros), en la promoción de una vida saludable (física y emocionalmente) y, en la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Aprender a vivir juntos conlleva, implícita y explícitamente, el reconocimiento del otro como un legítimo otro en la convivencia, y por otra parte, la afirmación de la convivencia

cotidiana como un espacio singular para el aprendizaje y valorización de la diversidad y pluralidad, en las relaciones humanas.

En consecuencia, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, son responsables de velar y de promover una buena convivencia, mediante el conocimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La Ley General de Educación en su artículo N° 10, establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa. El articulado anterior, es complementado por el Ord. 027 de la Superintendencia de Educación Escolar.

DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES.

ART.1. Recibir una educación integral y cristiana, basada en los principios que inspiran el PEI de nuestro colegio.

ART.2. Desarrollar su actividad educacional en un ambiente escolar que resguarde su seguridad física, intelectual, psicológica, ético-moral y religiosa.

ART.3. Recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, el que debe retribuir recíprocamente, con la misma actitud y a no ser discriminado arbitrariamente (condición económica, política, cultural, religiosa, física u otro).

ART.4. Utilizar las dependencias y recursos del Colegio, con previa autorización de Inspectoría General y/o el (la) profesor(a) que la autoriza por escrito.

ART.5. Ser escuchadas a través del conducto regular, de la siguiente forma:

1) **En caso de situación conductual:** Según sea el caso, el contexto y la tipificación de la conducta, la estudiante debe dirigirse en primera instancia a su Profesor(a) de asignatura, Profesor(a) Jefe, Inspector(a) de patio, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.

2) **En caso de situación pedagógica:** Profesor(a) de asignatura, Profesor Jefe, Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y/o coordinación académica y Dirección.

Ante cualquier información que se entregue por parte de la estudiante, se deberá especificar por escrito a las personas involucradas y la descripción de los hechos, de lo contrario, la persona que realiza la entrevista y/o recibe la información deberá consignarla por escrito con fecha y firma de ambas en el Registro de Entrevistas y/o Libro de clases.

ART.6. Recibir la atención profesional y multidisciplinaria que disponga el Colegio, a través de los estamentos correspondientes.

ART.7. Conocer el tipo de registro y su hoja de observaciones conductuales, dispuesta en el Libro de Clases, con la autorización y/o supervisión de un adulto responsable. Además,

este segmento deberá ser informado a su apoderado, a través de la agenda escolar, entrevistas, plataformas computacionales, entre otros medios.

ART.8. Ser informado de sus calificaciones en los plazos establecidos por el Reglamento de Evaluación y Promoción, que conocen y adhieren los apoderados al matricular a la estudiante.

ART.9. Recibir y facilitar la obtención del pase escolar – utilizado para el transporte público - con los Organismos Públicos a cargo del proceso y en conformidad con las normas vigentes.

ART.10. Disponer del seguro escolar de accidentes, según decreto supremo N° 313 del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, que será utilizado en situaciones ocurridas en el interior del establecimiento, en el trayecto de venida o ida a su hogar, en las actividades extracurriculares y las salidas pedagógicas que disponga el Colegio durante el año lectivo.

ART.11. Pertener y ser elegidos en las directivas de curso y el Centro de Estudiantes, conforme a las normas establecidas por este mismo organismo.

ART.12. Participar en las actividades y talleres extracurriculares programados por el Colegio. Una vez inscrita, la asistencia y participación a estas actividades son de carácter obligatorio.

ART.13. Para todo efecto, la estudiante en situación de embarazo o maternidad que se encuentra en condición regular; goza de todos los beneficios que contempla la legislación vigente.

DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.

ART.14. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos exigidos, como están indicados en el capítulo anterior como "Derechos de la Estudiante".

ART.15. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, como respetar la pluralidad y el consenso.

ART. 16. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la no violencia, a través del diálogo fundamentado en la veracidad de los hechos, siguiendo las instancias establecidas en los protocolos y normas operativas, así como, no debe incurrir en agresiones verbales, psicológicas y/o físicas.

ART. 17. Mantener una conducta de respeto y participar con interés en todo espacio y actividad organizada por el establecimiento o que se desarrollen en sus dependencias, como actos religiosos, cívicos, culturales, entre otros de acuerdo al marco doctrinal de nuestro colegio.

ART. 18. Respetar todos los documentos e informativos oficiales, por ejemplo, el Libro de Clases, carpetas, agenda escolar y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores y/o personal administrativo.

ART. 19. Acatar las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar que se encuentren estipuladas en el Plan de Seguridad del Colegio (Plan Francisca Cooper).

ART.20. Velar por el cuidado y mantención del inmobiliario y los espacios compartidos del colegio; así como responder por los daños causados.

ART. 21. Participar activamente en su proceso de aprendizaje.

ART.22. Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Colegio, de modo puntual. Asimismo, respetar los horarios establecidos para tal efecto.

ART. 23. Ser responsables y demostrar conductas de respeto con sus actividades académicas, por ejemplo, entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura, no faltar a las pruebas, solicitar y cumplir las re-calendarizaciones, asistir a las pruebas estandarizadas, tanto internas como nacionales (SIMCE), entre otras acciones que sean estipuladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ART. 24. Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso en el trabajo escolar de cada asignatura y/o módulo, no importunando su trabajo, ni el de las otras estudiantes, ni del profesor con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan al grupo o a sí mismo.

ART. 25. Trabajar de manera constante para el logro de sus propias metas.

ART. 26. Cumplir con las normas de presentación personal y uniforme escolar establecidas en este Reglamento.

ART. 27. Entregar oportunamente a los padres, madres y apoderados la información que envíe el establecimiento, a través de agenda escolar, circulares y/o cartas.

DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS.

ART. 1. Participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupila.

ART. 2. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

ART.3. Organizarse autónomamente con otros apoderadas/os; con el fin de colaborar con la comunidad escolar.

ART.4. Conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupila.

ART. 5. Ser recibido y atendido oportunamente por las autoridades del establecimiento.

ART.6. Recibir oportunamente la documentación de su pupila para los fines que estime conveniente.

ART. 7. Solicitar un apoderado suplente en caso de no poder cumplir con su rol de apoderado titular.

DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS.

ART. 8. Fomentar, favorecer y exigir un buen comportamiento y trato con todos los miembros de la comunidad educativa.

ART.9. Educar a sus hijas en la Fe y la formación espiritual, conforme a los principios del PEI de nuestro colegio, inspirados en los de la Congregación de las Hermanas de la Providencia.

ART. 10. Acompañar el proceso educativo de la estudiante, orientando su quehacer pedagógico (rendimiento académico, asistencia a clases, puntualidad en la entrega de trabajo y evaluaciones, hábitos de estudios, entre otros) y su habilidades sociales (convivencia escolar, cumplimiento de normas, etc.).

ART. 11. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de la estudiante.

ART. 12. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os (a lo menos al 70%) y demás citaciones que el establecimiento determine. En caso de ausencia, avisar por escrito en la agenda escolar de la estudiante, un día antes de la citación a la persona responsable de la entrevista.

ART.13. Los(as) apoderados(as) que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados(as) establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

ART. 14. Asistir y participar en las Escuelas para Padres y charlas de formación personal, organizadas por el Colegio.

ART. 15. Participar y colaborar en los encuentros de carácter Espiritual, organizados por el Dpto. de Pastoral de nuestro colegio.

ART.16. Conocer y respetar los conductos regulares frente a denuncias o situaciones que desee exponer ante algún integrante del Equipo Directivo o Cuerpo Docente, estipulados en los protocolos de actuación del RICE.

ART. 17. Responder económicamente por los daños que su pupila ocasione en los bienes o la infraestructura del establecimiento.

ART. 18. Acatar las normativas de seguridad escolar que la Dirección e Inspectoría General determinan para evitar el ingreso a las dependencias del colegio en horarios de Clases.

ART. 19. Responsabilizarse por el ingreso atrasado o retiro de la estudiante en horas de clases. En caso de que el apoderado(a) no pueda retirar a la estudiante, podrá hacerlo una persona responsable mayor de edad, presentando en Inspectoría un poder simple, en el que se autorice el retiro.

ART. 20. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

ART. 21. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

ART. 22. Abstenerse de fumar, tanto en el Hall, como en el interior del Colegio. (Ley 19.419) y hacer uso de lenguaje soez dentro y fuera de las dependencias del establecimiento.

ART. 23. Abstenerse de expandir rumores dentro y fuera del Establecimiento, por ejemplo, comentarios descontextualizados, rumores, intencionalidad de denostar, entre otros, que hagan referencia a apoderados(as), estudiantes, directivos, docentes y asistentes de la educación.

ART.24. El (la) apoderado(a) entregará al Establecimiento datos de contacto y emergencia tales como números de teléfonos fijos y/o móvil, dirección, correo electrónico, entre otros. Es de su responsabilidad dar aviso a Inspectoría de la modificación de estos contactos.

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES.

ART. 1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, conforme a lo estipulado en los Planes y Programas emanados del Ministerio de Educación.

ART.2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.

ART.3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

ART. 4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

Nota: El personal docente del Colegio se rige por la normativa laboral consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo; así como también lo establecido en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del Colegio.

DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES.

ART. 5. Representar un modelo a seguir para las estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.

ART.6. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, bajo un clima de sana convivencia escolar.

ART. 7. Conocer e intentar comprender técnicamente las características sociales, económicas y culturales de sus estudiantes, con el fin de apoyar su proceso de enseñanza aprendizaje.

ART.8. Planificar sistemáticamente su actividad docente. Desarrollar metodologías y dinámicas de clase atractivas para las estudiantes.

ART.9. Adecuar los contenidos y la metodología de clase a la realidad de las estudiantes, considerando sus necesidades, intereses y experiencias de vida como elementos fundamentales del proceso pedagógico.

ART.10. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

ART.11. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.

ART.12. Recibir y atender personalmente a las y los apoderadas/os que lo soliciten.

ART. 13. Evaluar diferenciadamente en el aula a las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Nota: Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

ART.1. Fomentar, favorecer y exigir buen comportamiento de parte de los miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.

ART.2. Desenvolverse en un ambiente de trabajo grato y adecuado para su labor.

ART.3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

ART. 4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.

Nota: se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes, así como también lo establecido en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del Colegio.

DE LOS DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

ART.5. Representar un modelo a seguir para las estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.

ART. 6. Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico y formativo, conforme a los lineamientos valóricos del colegio.

ART. 7. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

Nota: se hacen parte de este manual de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras, así como también lo establecido en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del Colegio.

DE LOS DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS Y EQUIPO DE GESTIÓN.

ART. 1. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, conforme a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

ART.2. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.

ART. 3. Recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

ART.4. Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.

Nota: Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los Directivos/as y Equipo de Gestión., así como también lo establecido en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del Colegio.

DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y EQUIPO DE GESTIÓN

ART.5. Representar un modelo a seguir para las estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.

ART. 6. Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento.

ART. 7. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.

ART.8. Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad escolar en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.

ART. 9 Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.

ART. 10. Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejora en el establecimiento.

ART. 11. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

ART. 12. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.

Nota: Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los directivos. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Dirección del MINEDUC, así como también lo establecido en el Reglamento de Higiene, Orden y Seguridad del Colegio.

TITULO III: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Cada miembro que integra nuestra comunidad escolar cumple un rol único e importante, haciéndose corresponsable en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos. La Escuela fomenta la participación de los estamentos, entre otros espacios a través de:

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA).

El CGPA de nuestro establecimiento mantiene coordinación con los apoderados y la Dirección del Establecimiento. Es un organismo colaborador, que fomenta acciones de cooperación hacia la labor educativa de nuestra institución, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de las estudiantes. Está conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y las directivas de los subcentros de cursos de padres, madres y apoderados.

CENTRO DE ESTUDIANTES (CEPS).

El CEPS representa los intereses de las alumnas y está conformado por las estudiantes desde 7° básico a IV Medio. La finalidad del CEPS es representar a sus miembros, en función de los objetivos y el PEI del Colegio al cual adhieren.

CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar, es una instancia consultiva y/o informativa sobre materias relativas al PEI actividades extracurriculares, metas, proyectos, entre otros. Se rige por lo establecido en MINEDUC.

CONSEJO DE PROFESORES.

El Consejo de Profesores, es una instancia en que se debaten, analizan y deciden situaciones técnico-pedagógicas, disciplinarias y otras relativas a la comunidad educativa. Este Consejo será de carácter consultivo según convocatoria y la materia que se aborda. Tiene especial participación en la revisión y levantamiento de medidas relacionadas con Convivencia Escolar.

TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las normas de funcionamiento, conllevan a que el Colegio implemente ciertas rutinas y/o procedimientos que permitan su buen funcionamiento. En este ámbito, se regulan, por ejemplo, el uso del uniforme, la asistencia y puntualidad, la presentación personal, el uso de la agenda escolar, entre otros; resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes y cumpliendo con las normas y aspectos establecidos en este reglamento.

UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.

De acuerdo al DS N° 894/95, el uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las estudiantes del Colegio Santa Rosa, que genera identidad y apropiación simbólica; es decir, un sentido de pertenencia, hacia el establecimiento, además de representar al colegio ante la comunidad educativa y local, ya sea en actos académicos, visitas pedagógicas, concursos u otras actividades organizadas por instituciones educacionales de nivel superior.

Junto con lo anterior, el uniforme escolar merma las diferencias socioeconómicas con foco en la vestimenta, de esta manera se evitan cualquier tipo de discriminación en relación a este punto.

Cabe destacar, que la presentación personal y el correcto uso del uniforme escolar, se considera de importancia, toda vez que se preparan a las estudiantes para una futura vida laboral y de comunidad, en donde estos aspectos son relevantes.

ART.1. El uniforme escolar comprende:

- Jumper azul marino. Por seguridad personal, éste no deberá tener más de cinco centímetros sobre la rodilla.
- Blusa blanca.
- Corbata e insignia del colegio.
- Chaleco azul marino.
- Pantalón azul marino de tela y polera del colegio (período de invierno hasta septiembre).
- Parka, polar o chaquetón de tela azul marino.
- Pantys medias azul marino o calcetines azul marino, dependiendo de la estación del año.
- Zapatos negros tipo colegial, sin plataforma ni tacos altos.
- Bufanda, cintillo y accesorios de color rojo italiano, azul marino o blanco.

ART. 2. El uso del delantal (a cuadrillé azul marino) es obligatorio para las estudiantes de 1° a 6° año de Enseñanza Básica.

A partir de 7° básico las estudiantes usaran el delantal en las asignaturas de Educación Artística; Educación Tecnológica y en las asignaturas científicas, cuando se realizan trabajos en laboratorio.

Las estudiantes de Párvulo usaran el delantal correspondiente a su ciclo.

ART. 3. El uniforme para Educación Física es obligatorio, por lo tanto, se exige su uso a partir de la primera clase en el mes de marzo. Éste consiste en:

- Buzo oficial del colegio.
- Polera oficial del colegio (color gris).
- Polera de recambio blanca para las estudiantes de 1° a 6° año de Enseñanza Básica.
- Polera de recambio azul marino para las estudiantes de 7° Básico a 4° de Enseñanza Media.
- Short y/o calza sólo para realizar ejercicios durante la clase. Ingresan y se retiran del colegio con buzo.
- Zapatillas con planta cómoda para el impacto en cada clase y evitar accidentes. Se sugiere zapatillas tipo running o deportivas. No usar zapatillas “Converse” ni de lona.

ART. 4. Si bien el polerón que las estudiantes utilizan tradicionalmente en 4° medio, no es parte del uniforme escolar, éste podrá ser usado conforme a los siguientes requisitos:

- Enviar una carta de solicitud al director del colegio, para hacer uso del polerón.
- Procurar que el diseño, logo y frase del polerón, no transgredan la integridad psíquica y moral de las estudiantes y los principios definidos en nuestro PEI.
- El diseño, logo y frase del polerón debe ser aprobado por el Equipo Directivo del colegio. La decisión será informada al profesor jefe.
- Su uso deberá ser autorizado por Dirección e Inspectoría General, quienes definirán los días en que las estudiantes podrán utilizarlo.

ART. 5. Las estudiantes deben usar el uniforme para todas las actividades del Colegio, incluyendo los talleres de libre elección. En las actividades extracurriculares o salidas

pedagógicas que se requiera, las estudiantes podrán usar buzo del colegio con previa autorización del establecimiento.

ART.6. La presentación escolar de la estudiante comprende aseo, sencillez y orden, por tanto no se permite el uso de:

- Joyas.
- Maquillaje.
- Pearcings.
- Otros accesorios no contemplados como parte del uniforme (aros largos, colgantes, etc.)
- Uñas pintadas.
- Teñido de pelo con colores de fantasía (colores verdes, rojos, azules o bicolors, teñidos californianos ni de ningún tipo) y decoloración del cabello.
- Cortes de cabellos como mohicanos y rapados (totales o parciales).
- Trenzadas con accesorios tampoco serán permitidos dentro del colegio.
- Expansiones en lóbulos de la(s) oreja(s).

ART.7. El Colegio podrá autorizar a las estudiantes a asistir sin el uniforme escolar en días y jornadas especiales, por ejemplo, *jeans day*, día de la estudiante y aniversarios. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante debe cumplir con las reglas de sencillez y austeridad de su presentación personal.

AGENDA ESCOLAR

La agenda escolar es el instrumento de comunicación entre los apoderados y el colegio, por lo tanto, es muy importante que cada estudiante tenga su agenda escolar y la lleve al colegio diariamente. Lo anterior, permite fortalecer la efectiva y fluida comunicación entre el Colegio y la familia.

ART. 1. Es de uso personal e intransferible.

ART. 2. La estudiante o el (la) apoderado(a) al recibir la agenda escolar deberá dejar registro de sus datos personales y el del apoderado titular, para ser ubicado en caso de una emergencia.

ART. 3. Las comunicaciones serán oficiales siempre y cuando vengan escritas por el Apoderado, Docente, Inspectoría y/o Dirección.

ART.4. Sólo a través de la agenda, el apoderado podrá enviar justificativos y/o solicitar entrevista con el profesor jefe o de asignatura.

ART.5. En caso de pérdida, duplicación, deterioro o extravío de la agenda, se debe dar aviso al o la profesor(a) jefe o a Inspectoría. En caso de no ser encontrada, se deberá reponer inmediatamente.

ART.6. En caso de falsificar la firma del apoderado por parte de la alumna se citará de manera telefónica al apoderado, quedando registro en el Libro de Clases y se aplicará sanción de acuerdo a su tipificación.

ART. 7. En caso de arrancar o deteriorar una hoja de la agenda escolar, se citará al apoderado para informar la situación, se dejará registro en Libro de Clases y se aplicará la medida que corresponda a esta falta.

ASISTENCIA.

Asistir a clases, como a otro tipo de actividades de formación espiritual y personal del Colegio, asegura calidad en el aprendizaje de las estudiantes; por tanto, asistir a clases y participar de las actividades del colegio, es un deber incuestionable.

ART.1. La justificación de las inasistencias de la estudiante a las clases regulares, deberá ser justificada en forma personal por el apoderado titular en un plazo de 48 horas. Si la inasistencia es por causales de salud debe ser justificada por medio de un certificado médico. La presentación de justificativos o certificados falsos por inasistencia se considerará una falta gravísima.

ART.2. El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente al Colegio toda enfermedad que afecte a la estudiante y presentar los certificados correspondientes.

ART.3. La estudiante que presente Certificado Médico que indique reposo en casa, no puede presentarse al Colegio mientras dure este reposo.

ART.4. En caso de retiro anticipado de la estudiante, se debe resguardar que este no entorpezca el proceso de aprendizaje especialmente cuando están siendo evaluadas. Si aun así debe ser retirada, se dejará constancia en Recepción en el Libro de Retiro indicando la causal, hora, el número de Rut del apoderado, su nombre y firma. Dicha constancia también debe quedar registrada en el Libro de Clases. Esta función queda reservada estrictamente a Inspectoría General y bajo ninguna situación un docente y/o funcionario del establecimiento puede autorizar la salida de un estudiante. Con todo, se deben respetar los horarios estipulados por Inspectoría General para la atención en Recepción y ejecutar este proceso de retiro, a modo de ejemplo; en los horarios de recreos no se realizara retiros de alumnas o en tiempos donde se realizan despachos de otros cursos.

ART. 5. La estudiante podrá ser retirada por su apoderado titular o suplente con su Cédula de Identidad. Solo en un caso muy especial y analizado por Inspectoría General podrá realizarlo, una persona mayor de 18 años, designada por escrito por el titular y quién será responsable de lo determinado. La persona que retira debe presentar su Cédula de Identidad y mostrar un poder simple del apoderado autorizando el retiro.

ART.6. Solo en el transcurso de la 4ª y 5ª hora de clases (10:35 – 12:15), el apoderado podrá hacer retiro de clases de la alumna antes del término de la jornada. Por tanto, no se podrán realizar durante las horas de recreo y/o colación. Si la estudiante tiene una evaluación fijada con anterioridad, tampoco podrá ser retirada.

En caso de control médico o dental, se podrán retirar alumnas en el curso de la 8° hora (13:45 a 14:30 horas). Con el propósito de no interferir el aprendizaje de las estudiantes, se recomienda no hacer retiros consecutivos en los mismos días y horarios.

ART.7. En caso de faltar a clases el día que corresponda a la rendición de evaluaciones o entrega de trabajos evaluados, el apoderado deberá concurrir personalmente a justificar dicha inasistencia presentando certificado médico dentro del período de 48 horas. Luego de esto, se volverá a calendarizar la rendición de la prueba o entrega de trabajos. Cabe señalar, que toda situación no contemplada en este Reglamento referente a esta temática, deberá ser abordada en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ART. 8. Las estudiantes que no se presenten a rendir cualquier técnica de evaluación, calendarizada previamente por el profesor, deben cumplir con justificar las inasistencias por el apoderado oportunamente, a través de la presentación de certificado médico, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas. Además el apoderado debe informar a través de la agenda escolar, al profesor jefe o de asignatura, la inasistencia de su hija. El profesor deberá dejar registro en la hoja de observaciones de la estudiante respecto a la inasistencia.

El nuevo instrumento a aplicar, debe considerar los contenidos previamente indicados por el profesor en el aula y rendirse en día y horario fijado por el docente o por UTP, en caso de una recalendarización de la o las evaluaciones.

ART.9. La no presentación del justificativo médico, tendrá como consecuencia que el primer día que retorne a clase será evaluada con el instrumento de evaluación que determine el profesor.

ART. 10. Si la estudiante no asiste a la fecha y hora fijada por el (la) docente, éste registrará en el libro de clase la falta, citará al apoderado y se tomará la evaluación el día que se reintegre la estudiante.

ART.11. Las estudiantes que participan en actividades extracurriculares fuera del colegio (actividades deportivas y/o culturales) deberán presentar, a través de su apoderado, una solicitud al Director del Establecimiento, para su previa autorización.

ART. 12. La atención realizada por los profesionales de apoyo (Orientadora, Psicólogas, Psicopedagoga o Educadora Diferencial), debe estar respaldada por un pase de hora de atención y por otro de retorno a la sala, de esta forma se justifica la ausencia de la estudiante en dicho período.

ART. 13. Si un docente necesita la presencia de una o más estudiantes para una actividad específica deberá informar al profesor(a) que se encuentra dictando clases en el curso, con una solicitud escrita especificando el motivo de la ausencia a la clase. El (la) docente tiene la facultad para autorizar o negar dicha salida. En caso de que esta solicitud sea requerida por una persona no docente, deberá contar con autorización escrita de Inspectoría. El (la) profesor(a) debe escribir en el registro de asistencia, en el Libro de Clases, la salida y el ingreso de la alumna.

ART.14. Toda estudiante que se sienta enferma deberá comunicarlo al profesor(a) con el que se encuentre, quien autorizará su visita a Primeros Auxilios. La encargada de Primeros Auxilios informará los hechos a Inspectoría General, para dar curso al retiro de la alumna del establecimiento en caso de ser necesario.

ART. 15. Solamente en casos muy justificados se aceptará el ingreso de estudiantes a rendir sólo la o las pruebas que les correspondan en el día, siempre que se presente con su Apoderado, excepto si se encuentra con certificado médico.

ART.16. Todas las situaciones de inasistencias por enfermedad, permisos especiales por viajes u otros, que afecten el proceso de evaluación serán resueltas según lo establecido en el Manual de Procedimientos de Reglamento de Evaluación.

ART. 17. Si la estudiante no ingresa al aula estando en el establecimiento se considerará una falta grave - “cimarra interna”- y se evaluará según el debido proceso la medida a tomar.

ATRASOS

Las estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular, ya que es de vital importancia para un aprendizaje efectivo.

El llegar atrasada constituye una falta, toda vez que se pasa a llevar el derecho de aprender del resto de las compañeras, al interrumpir la clase. Es por esta razón que, esta falta se registrará en el libro de clase por Inspectoría, aplicándose la sanción respectiva según lo señalado en este Reglamento.

ART.1. El horario de ingreso al establecimiento es a las 8:00 hrs. El horario de inicio de clases es a las 08:00 hrs. Se considera “atraso” el ingreso al establecimiento a partir de las 08:05 hrs., hasta el horario determinado por la jornada del año escolar que corresponda. Cabe señalar, que todas las estudiantes deben ingresar puntualmente a la jornada, hora de

clases, actividad extracurricular, entre otros momentos de aprendizajes determinados por el colegio.

ART. 2. Los atrasos serán controlados y registrados diariamente en Inspectoría al inicio de la jornada. Si la estudiante llega atrasada, deberá pasar a Inspectoría con su agenda en mano para registrar su atraso, allí se entregará un pase de ingreso a clases, siempre que el atraso no sea superior a 15 minutos.

ART. 3. La estudiante que se presenta a clases con más de 15 minutos de atraso, deberá hacerlo con su apoderado (a) o con certificado de atención médica o dental que indique la hora en que se retiró de la consulta.

ART. 4. La estudiante que cumple cinco atrasos, quedará con la medida de **advertencia de condicionalidad** por atrasos, que será registrada en su hoja de vida. Esta medida será comunicada al apoderado(a), el cual será citado por Inspectoría y se sostendrá un diálogo reflexivo con el apoderado y la estudiante sobre la importancia de la puntualidad y asistencia.

ART.5. En caso de que los atrasos sean reiterativos, y se cumplan un total de 10 o 15 atrasos, la falta se convierte en falta grave, quedando registrada la falta en el libro de clases de la siguiente manera:

- **10 atrasos: sanción de condicionalidad.** Junto con esta medida, se citará al apoderado para que firme una carta de compromiso sobre cambio de conducta.

- **20 o más atrasos: sanción es de estricta condicionalidad.** Además de citar al apoderado para informar de la medida y firmar carta de compromiso sobre cambio de conducta, la estudiante deberá quedarse una hora cronológica después de clases en el Establecimiento, realizando actividades pedagógicas, tales como guías de trabajo, asistencia a reforzamiento (en el caso que coincida el día con esta actividad), apoyo pedagógico a una compañera de un curso menor, etc.

ART. 6. Si la estudiante cumple un total de **20 atrasos y más**; deberá compensar su falta realizando trabajos en beneficio de la comunidad escolar, fuera del horario de clases con previo aviso a su apoderado, el cual deberá firmar carta de compromiso sobre cambio de conducta. Podrá contribuir en labores que se requieran en Biblioteca, en Secretaría Administrativa; ornamentación de diario mural, o algún apoyo a un docente que lo requiera. Así mismo, la estudiante deberá confeccionar un afiche alusivo a la “puntualidad”, con asesoría de la profesora de lenguaje y/o artes.

ART. 7. Si la estudiante cumple un total de **21 atrasos o más**; se informará a la estudiante y al apoderado, que quedará excluida de las actividades de Aniversario del Colegio.

ART.8. Cuando las estudiantes se reintegran atrasadas a clases después de un cambio de hora o de un recreo (atraso interno o dentro del Colegio), deberán presentar un “pase”, desde el lugar de donde proviene. En caso de no presentar pase, su falta quedará registrada

en su hoja de vida, siendo considerada una falta grave. Si esta conducta es reiterada -cinco eventos- se citará al apoderado, por parte de la Inspector(a) General.

DESPEDIDA DE TERCEROS A CUARTOS MEDIOS, LICENCIATURA DE CUARTOS MEDIOS Y EUCARISTIA DE OCTAVOS BÁSICOS.

ART. 1. La despedida de las estudiantes de 3° Medios a los 4° Medios, así como la ceremonia de Licenciatura de Cuarto Medio, las actividades como pijamadas y juegos de agua y la Eucaristía de término de Octavo Básico, son actividades que el colegio realiza para las estudiantes, que hayan cumplido con los requisitos de promoción y respeto a la buena convivencia escolar.

ART. 2. Si alguna (s) estudiante(s) transgrede (n) los principios que sustenta el Colegio Santa Rosa Hermanas de la Providencia, detallados en el PEI y en RICE, en lo que respecta a faltas graves y gravísimas; y habiéndose cumplido con todos los procedimientos que corresponde a cada falta, la Dirección del Establecimiento procederá a suspender a la(s) estudiante(s) de dichas ceremonias.

ACTIVIDADES INTERNAS DEL COLEGIO.

ART.1. En las actividades o celebraciones internas del colegio, como campeonatos deportivos, día de la estudiante, aniversario del colegio u otras, se permitirá el ingreso de las ex estudiantes de 4° Medios de nuestro establecimiento, siempre y cuando hayan mantenido un comportamiento de acuerdo a lo establecido por este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ART.2. Inspectoría General posee la facultad para autorizar o negar el ingreso de ex alumnas, egresadas de 4° Medio.

LOS PREMIOS.

El Colegio Santa Rosa, reconoce y premia a las estudiantes que se han destacado por sus sólidos principios valóricos, manifestados en todo su quehacer escolar: compromiso con el colegio, responsabilidad, compañerismo, convivencia escolar y rendimiento destacado.

ART. 1. Los premios otorgados por el Colegio Santa Rosa son:

- Premio Valores Providencia.
- Premio Madre Tránsito (Cuartos Medios).
- Mejor Rendimiento Escolar Anual (tres primeros lugares).
- Becas por Excelencia Académica.
- Premio Asistencia a clases (100% y 99%)
- Premio Mejor Compañera Francisca Cadet (premio entregado por el Centro de Estudiante

ART. 2. El colegio galardona a las alumnas que se han destacado en su rendimiento académico con una beca del 50% del financiamiento compartido según lo estipulado en el reglamento de becas.

Los requisitos son:

1° a 4° Básico: Promedio de notas **6.8**

5° a 8° Básico: Promedio de notas **6.6**

1° a 4° Medio: promedio de notas **6.4**

LA SALA DE CLASES.

La sala de clase es el espacio físico e institucional, espacio del proceso de aprendizaje de las estudiantes de acuerdo a diferentes subsectores y niveles educativos.

ART. 1. El Establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases, así como también de su aseo. Esta es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del Establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

ART.2. La estudiante debe abstenerse del rayado de mesas (con lápices, plumones, corrector y /o tijeras u otros elementos cortantes), pegado de afiches con tela adhesiva que dañe la pintura de las paredes, dejar alimentos debajo de los bancos y al interior de casilleros, arrojar papales u otro tipo de desechos en el suelo.

ART. 3. Si la estudiante transgrede el artículo 2 de este apartado, se considera **falta grave** y se aplicará la respectiva medida disciplinaria.

EL TRABAJO EN AULA

El trabajo al interior del aula es fundamental para el desarrollo de aprendizajes, por lo tanto, es necesario generar un clima de respeto y de confianza mutua entre estudiantes y docentes.

ART.1. Las estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas por el docente, con una disposición favorable al desarrollo de nuevas habilidades y destrezas. El objetivo de lo anterior apunta a que no se interrumpa el trabajo el trabajo escolar de sus compañeras, mediante ruidos molestos, gritos, uso de grosería, hablar sin pedir la palabra, entre otros.

ART.2. Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas calientes, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

ART. 3. Las estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento, quién hará entrega del pase correspondiente.

ART. 4. En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o inspector/a, quién realizará actividades pedagógicas designadas y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

ART. 5. El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y CRA.

El acceso y uso de ambos laboratorios de computación y del CRA son derechos de toda estudiante, es su deber cuidarlos y hacer buen uso de ellos. Todas las alumnas deben ser responsables y comprometerse a:

ART.1. Respetar a los demás usuarios, no alterando ni destruyendo información que no le pertenece, y que pueda atentar contra su propia integridad o de otras estudiantes a través de imágenes, textos, audios y/o videos inapropiados para su edad y su formación valórica.

ART.2. Proteger y cuidar el funcionamiento normal de la red, respetando la configuración de los equipos computacionales.

ART.3. Cuidar y no dañar los equipos y materiales que el colegio ha dispuesto para cada una de las estudiantes. En el caso de algún tipo de daño, el apoderado deberá hacerse responsable de los gastos incurridos.

ART.4. Solicitar permiso al técnico en computación y /o profesor(a) encargado, para la descarga de programas y/o visitas a sitios web bloqueados por el colegio (You Tube, Facebook, Instagram u otras plataformas sociales).

ART.5. Proteger la integridad personal y la de los demás miembros de la comunidad educativa, evitando abrir páginas y guardarlas en pendrive u otros dispositivos, con información o mensajes de carácter racista, sexista, pornográfico u otros.

ART.6. La Biblioteca – CRA está a disposición de toda la comunidad educativa, y su horario de funcionamiento es desde las 8:00 de la mañana hasta las 17:30 horas (horario continuado).

ART. 7. Las estudiantes podrán solicitar y obtener los recursos del CRA mediante su carnet de Biblioteca. Las estudiantes podrán solicitar el carnet de Biblioteca a partir de 2° básico y necesitaran una foto tamaño carnet. El carnet de Biblioteca no tiene costo para la alumna.

ART. 8. Cuidar y devolver en el plazo establecido (2 semanas) por CRA, los libros y revistas de consulta que necesiten ser multicopiados fuera del CRA.

ART.9. Devolver en forma oportuna todo material que le sea facilitado a la estudiante por el CRA. Luego de 3 atrasos, la encargada del CRA, realizará un diálogo reflexivo con la estudiante sobre la importancia de la puntualidad en la entrega del material solicitado.

ART.10. En caso de destrucción o pérdida de material entregado por el CRA, el apoderado deberá reembolsar el monto total del material destruido; o en su defecto reponer el material, en un plazo máximo de 30 días.

ART. 11. Mantener una actitud de respeto dentro del CRA y laboratorio de computación, en beneficio de una buena convivencia.

ART. 12. No ingerir alimentos ni beber líquido dentro de los laboratorios de computación y CRA, para evitar posibles daños al material utilizado y mantener un ambiente limpio, apto y agradable para el aprendizaje.

RECREOS Y ESPACIOS COMUNES.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro del colegio, siendo función de las inspectoras velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. El inicio y término del recreo será avisado con un timbre, en los horarios definidos por el Colegio.

ART.1. Se han asignado áreas de juegos y baños a los diferentes niveles del Colegio, las que deben ser respetadas por toda la comunidad educativa. Los pasillos son de libre circulación:

- Prekínder y Kínder: patio de Educación Parvularia.
- 1° a 4° Básico: 2° Patio, cancha.
- 5° Básico a 4° Medio: 1° Patio, “Patio de los Limones”.

ART. 2. En los recreos, las estudiantes deben permanecer fuera de la sala de clases, y en los espacios destinados para su descanso. La sala de clases debe quedar con las puertas cerradas para evitar accidentes o extravío de algún tipo de pertenencia de la estudiante.

ART. 3. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el casino, idas al baño, solucionar problemas de alguna asignatura con otro docente, etc.).

ART.4. Las estudiantes durante los recreos podrán hacer uso de los baños y de los espacios comunes del colegio. Cabe destacar que, el aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del colegio (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

COLACIÓN Y USO DEL COMEDOR.

ART. 1. El colegio pone a disposición de las estudiantes dependencias especiales para la colación y almuerzos, tales como casino administrado por la JUNAEB, comedor chico y mesas en el pasillo rojo. Además pone a su disposición microondas y lavaderos.

ART.2. Para asegurar el orden y el uso de los espacios, se ha definido un horario diferido para las estudiantes de enseñanza básica y media, cada uno de una duración de 45 minutos.

- | | |
|------------------------|---------------|
| • 1° Y 2° BÁSICOS (*) | 13:00 – 13:45 |
| • 3° A 6° BÁSICO | 13:00 -13:45 |
| • 7° BASICO A 4° MEDIO | 13:45 – 14:30 |

(*) 1° Básico A: lunes
1° Básico B: martes
2° Básico A: jueves
2° Básico B: viernes

ART.3. La estudiantes solo pueden almorzar durante el horario de colación establecido y en los lugares habilitados por Inspectoría para tal efecto. Por lo tanto, no se puede almorzar en la sala de clases, en los pasillos, alrededor de la Virgen o en algún otro lugar no habilitado como tal.

TÍTULO V: GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ART. 1. El Encargado de Convivencia Escolar (ECE), es aquel profesional que vela por la correcta implementación de este Reglamento y Protocolos y puede ejecutar acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar, así como investigar los casos de conductas que afecten o lesionen la buena convivencia escolar. Trabaja en plena coordinación con la Dirección del Colegio; Inspectoría General y Orientación.

ART.2. Existirá un Comité Convivencia Escolar (CCE), que estará integrado por:

1. Encargado de la Convivencia Escolar, quien convoca al Comité y levanta los registros de las sesiones.

2. Inspectora General.
3. Orientadora.
4. Inspectora de Ciclo.

En el caso que el involucrado en la situación que se investiga corresponda a un integrante de este comité, será reemplazado por quien el Director del Colegio designe.

ART.3. El Comité de Convivencia Escolar, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 2) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar o los investigadores designados para analizar cada caso.
- 3) Autorizar al Encargado de Convivencia Escolar para que solicite al apoderado de la alumna involucrada en un caso que afecte la convivencia escolar –cuando la situación lo amerite-, la evaluación de un profesional que determine si la estudiante está en condiciones de socializar con sus pares en el entorno escolar en que se encuentra inserta.
- 4) Solicitar a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar y/o del caso.
- 5) Determinar que una falta pueda resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso, todo ello según el debido proceso.
- 6) Hacer cumplir las medidas en los casos fundamentados y pertinentes, de acuerdo a las resoluciones del Comité de Convivencia Escolar.

- 7) Los adultos encargados del Comité de Convivencia, se reservan la facultad del conocimiento, análisis y resguardo de los informes emitidos, en caso de violencia escolar hasta su oportuna difusión a la comunidad escolar.

DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR.

Con la finalidad de proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Santa Rosa, y particularmente a nuestras estudiantes, de aquellas acciones que promueven la violencia escolar o que atentan contra la integridad de las personas, el Colegio implementará un **protocolo general** de recopilación de información, a efectos de conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la conducta.

ART.1. Todos los involucrados en el conflicto, durante la investigación, tienen el derecho a:

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean considerados.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.

El **debido proceso** es una garantía que asegura a toda persona sus derechos, cuando exista un proceso en su contra, conforme a la normativa establecida. Debe velar por el respeto a los derechos humanos y contribuir a la organización y cumplimiento de la investigación y de su respectiva sanción. En consecuencia, las faltas, sanciones y las medidas pedagógicas y reparatorias, definidas en el RICE, se fundamentan en este principio.

ART.2. Recibido el reclamo por parte de algún integrante de la comunidad educativa o conocido el hecho por el Colegio, se implementará el protocolo de actuación frente aquellas prácticas que constituyen violencia escolar, tales como:

1) Bullying o acoso escolar. Manifestación de violencia en la que una estudiante es agredida y se convierte en víctima al ser expuesta de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de una o más compañeras, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de la estudiante afectada, que provoque en esta última, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (mensajes de textos, WhatsApp y /o redes sociales de Internet) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

2) Cyberbullying o “ciber – acoso escolar”. Manifestación de las agresiones entre estudiantes mediante plataformas tecnológicas o herramientas cibernéticas, tales como mensajes de texto para aparatos celulares, redes sociales, correos electrónicos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs u otros medios similares.

3) Happy – slapping. Acción de grabar, filmar, o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

4) Cyber – defamation o “denigración cibernética”. Consiste en crear o utilizar plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona, con el propósito de dañar la imagen de una persona.

5) Agresión física, verbal (insultos, garabatos o gestos groseros) y /o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

6) Peleas y el incentivo de éstas, entre compañeras.

7) Discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

8) Acoso y abuso sexual. Es la conducta de un individuo, ya sea adulto o niño(a) mayor que otro(a) que abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que los niños/as no comprenden y para la cual son incapaces de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño/a se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

ART. 3. Será el (la) encargado(a) del Comité de Convivencia Escolar, quien recibirá la denuncia. En primera instancia, conversará con la(s) persona(s) involucrada(s) en los hechos denunciados y activará el protocolo de actuación.

ART. 4. Mientras se estén llevando a cabo la investigación del caso y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ART. 5. Cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. A su vez, no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación.

ART. 6. Si el afectado fuera una estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Por otra parte, si el (la) afectado(a) fuere un trabajador del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ART. 7. El (la) encargado(a) de Convivencia Escolar, entrevistará a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas. Cabe señalar, que el protocolo general no deberá superar los 8 días hábiles en su aplicación.

ART.8. El Colegio en la generalidad de los casos y dentro de sus recursos disponibles, implementará un proceso de acompañamiento a la estudiante o funcionario afectado.

En el caso de una estudiante el acompañamiento lo inicia y lidera el (la) Profesor Jefe, con apoyo del Dpto. Orientación y Psicología, cuando consideren que una conducta es reiterada e interfiere en la Convivencia Escolar o transgrede este Reglamento.

Cuando el (la) afectado(a) es un funcionario del Colegio, el acompañamiento lo liderará Inspectoría General, con apoyo del Dpto. Orientación y Psicología si es requerido.

DE LA RESOLUCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE CONFLICTOS.

ART. 1. Los conflictos de interés son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas, Por lo tanto, no toda situación de conflicto de interés se refiere a un de Bullying o maltrato escolar.

ART.2. Un conflicto puede manifestarse como:

1. Desacuerdo de ideas, intereses o principios entre personas o grupos.
2. Proceso que expresa insatisfacción, desacuerdo o expectativas no cumplidas de cualquier intercambio dentro de una organización.
3. Divergencia de intereses percibidos, es decir, la creencia de que las aspiraciones actuales de las partes no pueden alcanzarse simultáneamente.

DE LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Frente a un conflicto se apelará a la resolución pacífica del problema, el que se puede describir como la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa. Además se considera una habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas.

ART.1. De acuerdo a lo anterior, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar podrá aplicar las siguientes técnicas de resolución de conflicto:

1) **La mediación.** Un mediador actúa sin imponer una resolución, con la voluntad de ambas partes, les ayuda a alcanzar un arreglo mutuamente aceptado. En este caso, tienen un rol fundamental los inspectores de patio, profesores jefes, de asignatura, profesional de apoyo, Inspector(a) General y/o Dirección; los cuales contribuirán al trabajo del o la Encargado(a) de Convivencia Escolar.

2) **El arbitraje pedagógico.** Es un procedimiento en que un tercero, con atribuciones para resolver, asume el caso, escucha a las partes y resuelve la diferencia entre los involucrados. En este caso, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, la Inspector(a) General y/u Orientador(a) gestionará la instancia para escuchar a cada una de las partes y dictaminar una resolución beneficiosa para los afectados.

ART.2. Como estrategia de resolución de conflicto se tendrá en consideración la edad de las estudiantes y el contexto aplicando en una primera instancia; la mediación escolar y en segunda instancia, si el conflicto lo amerita se procederá al arbitraje pedagógico. El apoderado de la estudiante será informado en la entrevista respectiva, del mecanismo para la resolución del conflicto.

TÍTULO VI: PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS.

ART. 1. Situaciones o acciones que podrían disminuir la gravedad de la falta cometida:

- 1) El reconocimiento de la falta.
- 2) El arrepentimiento oportuno de la falta.
- 3) La reparación inmediata y/o espontánea del daño causado.
- 4) La presentación oportuna de excusas en forma oral y escrita por la falta causada.
- 5) No haber incumplido las normas anteriormente y tener una buena conducta anterior

ART. 2. Situaciones o acciones que podrían aumentar la gravedad de la falta cometida:

- 1) Premeditación, alevosía y reiteración.
- 2) El uso de la violencia, actitudes amenazantes, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuo y acoso, dentro y/o fuera del Colegio.
- 3) Perjuicio, ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4) Faltar a la verdad u omitir información.
- 5) Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminados arbitrariamente por razón de nacimiento, raza, sexo, nacionalidad, convicciones políticas, morales o religiosas, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- 6) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7) Denostar, menoscabar y utilizar lenguaje vulgar o inapropiado contra cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera del establecimiento.

ART.3. Según la(s) falta(s) cometida(s) se aplicarán las siguientes **Medidas Pedagógicas y/o Formativas:**

1) **Diálogo reflexivo individual.** El (la) profesor(a) jefe o profesor de asignatura en primera instancia, realizará una conversación reflexiva y formativa, cuando la estudiante presente actitudes o conductas que contravengan la buena convivencia. Si el (la) docente estima conveniente, el encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspectora General u Orientadora, apoyarán esta instancia.

Se dejará constancia de esta acción en la hoja de vida de la estudiante, en el Libro de Clases.

2) **Diálogo reflexivo grupal.** El (la) profesor(a) jefe o profesor de asignatura en primera instancia, realizará la reflexión al grupo curso de estudiantes que han realizado alguna acción, conducta o intención que atente con la buena convivencia. Este dialogo, se debe realizar con el debido respeto que cualquier integrante de la comunidad se merece. Esta

acción deberá quedar consigna en el Libro de Clases. Si el (la) docente estima conveniente, el encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspectora General u Orientadora, apoyarán esta acción.

3) **Citación al Apoderado.** Esta acción será realizada en primera instancia por el (la) profesor(a) jefe o profesor de asignatura, si así lo requiere puede solicitar ayuda a la Orientador(a) y/o Inspector(a) General. El propósito es conversar, reflexionar e informar al apoderado de la conducta, acción o intención de su estudiante que han generado situaciones disruptivas que atentan con la buena convivencia y con las normas de procedimientos declaradas en este Reglamento.

Esta acción formativa, quedará registrada en el Libro de Clases y se estipulará, el motivo de la situación o problema que se desea abordar, los antecedentes, los compromisos del apoderado y del Colegio, acciones de seguimiento y derivación y todo aquel elemento que sea importante consignar por el trabajador del Colegio.

4) **Vinculación Familia-Colegio.** La Escuela en caso de situaciones o acciones que atenten con la buena convivencia escolar, en acuerdo con el apoderado implementará un plan de trabajo, que se explicitará en la Hoja de Entrevista y/o en el Libro de Clase. En este plan, se considerarán al menos los siguientes aspectos: derivación a especialistas o redes externas, trabajo en Orientación y/o Consejo de Cursos, tipo de intervenciones, ya sean académicas o de convivencia escolar, seguimiento del proceso (siguientes entrevistas) y los compromisos en el hogar.

ART. 4. El Colegio de acuerdo a su PEI y a su perfil formador, y en concordancia con la normativa vigente, podrá las siguientes **Medidas Disciplinarias:**

1) **Amonestación Verbal:** Considera la intervención directa del docente; inspectoras de patio o directivo del Colegio, a una conducta o acciones tipificadas en las faltas Levísimas y Leves cometidas por las estudiantes. Asimismo, según sea el nivel y el tipo de falta, la Escuela propende a la resolución del conflicto a través de la mediación. Esta amonestación deberá quedar registrada en el Libro de Clases.

2) **Amonestación Escrita:** Considera la intervención verbal de la situación de acciones que atenta con la buena convivencia o acción que se encuentra tipificada en el Reglamento respecto de los estudiantes. Asimismo, esta conducta o acción quedará registrada en el Libro de Clases y- según sea el caso- podrá derivar en la entrevista con el apoderado de la alumna. La anotación en la hoja de observación/hoja de vida, deberá consignar al menos los siguientes aspectos: fecha, asignatura o momento de la conducta o acción, por ejemplo, en

el recreo, salida pedagógica, entre otras y descripción de los hechos. Asimismo, se deberá describir y explicitar detalladamente la conducta o acción observada.

3) **Firma de “Carta-compromiso de cambio conductual”**. Es el compromiso de la estudiante y su apoderado respecto al cambio de las conductas disruptivas que deberá ser firmado ante la Inspectora General.

Ante cualquiera sanción disciplinaria, el Colegio brindará a la estudiante apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en ella actitudes y valores que, dependiendo de la disposición de la estudiante y su familia, refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el docente, profesional de apoyo o asistente de la educación que corresponda mediante el seguimiento respectivo.

En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- La dificultad presentada.
- Los objetivos a lograr por la estudiante y los plazos.
- Los compromisos de padres y/o apoderados.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar a la alumna (derivaciones, acompañamientos, otros).
- La toma de conocimiento a través de la firma del apoderado, profesor, encargado(a) de Convivencia Escolar e Inspector(a) General.

4) **Suspensión de clases**. Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que comprometan la Convivencia Escolar.

Se comunicará al apoderado a través de una citación enviada por la Inspectora General. En ésta se le informará al apoderado que la estudiante será privada por el lapso de 1 a 3 días hábiles de asistir a clases (aun teniendo evaluaciones, las cuales serán recalendarizadas por Jefe de UTP), sin perjuicio, que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.

Es importante tener en claro, que la medida será aplicada cuando la conducta de la estudiante signifique un peligro real contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.

5) **Asistencia de la estudiante sólo a rendir pruebas o reducción de jornada**. Sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado por el (la) encargado (a) de Convivencia Escolar, luego de su acompañamiento.

6) **Advertencia de Condicionalidad.** Se aplica esta medida cuando la estudiante presenta por primera vez en el año, problemas de comportamiento, irresponsabilidad con sus deberes escolares y atrasos (5 atrasos), siendo un elemento verificador las anotaciones registradas en la hoja de vida de la estudiante en el Libro de Clases. Esta medida se aplicará una vez que la alumna haya registrado más de tres anotaciones con las características anteriormente indicadas, y es definida, mediante un Consejo de Disciplina integrado por el Profesor Jefe, Inspector(a) General y Orientador(a).

El aviso del Llamado de Atención, tendrá una duración de un semestre hasta ser reevaluado durante el segundo semestre. Dependiendo del comportamiento de la estudiante, la medida se bajará, mantendrá o subirá a condicional.

El (la) profesor(a) jefe será el (la) responsable de comunicar esta medida al apoderado mediante entrevista personal, en la que el apoderado deberá firmar la hoja de vida de la estudiante.

7) **Condicionalidad.** Puede ser aplicada por problemas conductuales reiterados o faltas graves, siendo un elemento verificador las anotaciones en el Libro de Clases y las entrevistas. El aviso de la medida de condicionalidad tendrá duración de un semestre. Después de este período puede ser levantada o se aplicará estricta condicionalidad de matrícula. La advertencia de condicionalidad de matrícula será realizada por el (la) profesor jefe, una vez definida por el Consejo de Disciplina integrado por el Profesor Jefe, Inspectora General y Orientadora.

En el caso de que la estudiante haya transgredido la normativa del RICE y su conducta dañe el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa (falta grave), el (la) Inspector(a) General aplicará la medida de Condicionalidad, en cualquier momento del período escolar y, citará al apoderado en entrevista para conversar acerca de la situación que amerita la posible condicionalidad, donde se le indica que de ocurrir otra falta de carácter grave la estudiante tendrá la medida de estricta condicionalidad.

8) **Estricta Condicionalidad.** El incurrir en faltas graves o muy graves, no cumpliendo con los compromisos contraídos por parte de la estudiante y la familia implica que la matrícula de la alumna quede estrictamente condicional.

La medida de estricta condicionalidad de matrícula será informada por el (la) profesor jefe, una vez definida por el Consejo de Disciplina integrado por el Profesor Jefe, Inspector(a) General y Orientador(a). En el caso de que la estudiante haya transgredido la normativa del RICE y su conducta dañe el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa (falta

grave), el (la) Inspector(a) General aplicará la medida de Estricta Condicionalidad, en cualquier momento del período escolar.

El apoderado será citado a una entrevista a través de una comunicación escrita, por el (la) profesor(a) o el (la) Inspector(a) General, para informarle sobre la medida de estricta condicionalidad. En ambos casos, el apoderado deberá firmar un documento que explicita la situación de estricta condicionalidad, en éste se considerarán los siguientes puntos:

- Carta compromiso de cambio de conducta.
- La dificultad presentada, estrategias de apoyo, medidas o sanciones.
- Los objetivos a lograr por el alumno y los plazos.
- Los compromisos de padres y/o apoderados.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar a la estudiante (derivaciones, acompañamientos, otros).
- La toma de conocimiento a través de la firma del apoderado, profesor(a) jefe o Inspectora General y encargado de Convivencia Escolar.

La negativa del apoderado a firmar el documento, será consignada como un antecedente, sin afectar la aplicación de esta medida.

9) No renovación de Matrícula para el año escolar siguiente: Es una medida excepcional que implica la pérdida del derecho a matrícula académica para el año siguiente. Se aplicará esta medida cuando la estudiante y su familia, no hayan cumplido con los compromisos previamente establecidos en el punto anterior.

El apoderado tomará conocimiento de ello en entrevista con la Inspectora General, en donde se dejará por escrito la medida, registrándose en la hoja de vida de la alumna en el Libro de Clases como prueba de que el apoderado fue informado oportunamente de la situación.

Esta sanción será conocida en el Consejo de Profesores, previo informe del Comité de Convivencia Escolar y cumpliendo con la normativa educacional para esta sanción.

El apoderado podrá apelar de esta medida. Para tal efecto tendrá un plazo de 3 días hábiles desde que es notificado de la medida para apelar por escrito al Director del Colegio; quien tendrá 5 días hábiles para dar una respuesta a la apelación, notificándose la resolución mediante carta certificada. Conocerá de esta apelación el Director, Representante Legal, Inspector(a) General y Profesor(a) Jefe.

10) Término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases: Esta medida se establece como una alternativa a la expulsión inmediata de la matrícula cuando el Consejo de Profesores, previo informe del Comité de Convivencia Escolar estima que es procedente; toda vez que existió alguna atenuante a la falta excepcional que se atribuye la alumna y que ha sido comprobada como también la proximidad al término del año escolar (septiembre en adelante). Sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un

peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Por tanto, el acorte de Jornada sólo podrá dictaminarse en casos en que el médico tratante de algún alumna lo solicite y no a causa de una falta cometida, a no ser que esta represente un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

11) **Expulsión:** Hasta el articulado de las faltas gravísimas, nuestro Reglamento de Convivencia Escolar prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación inmediata de matrícula de una estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, excepcionales y últimas. Se aplicará cuando una alumna trasgrede con sus acciones severamente los valores del PEI y/o las disposiciones expresamente contenidas en el presente Reglamento las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. Cabe señalar, que los procesos de apelación a las medidas disciplinarias serán los mismos, en plazos y responsables que los declarados en el apartado de Estricta Condicionalidad

ART.5. El Colegio de acuerdo a su PEI y a su perfil formador, y en concordancia con la normativa vigente, podrá aplicar las siguientes Medidas Reparatorias:

Las medidas reparatorias consideran gestos, conductas y acciones que cualquier miembro de la comunidad educativa puede tener con la persona afectada por una falta a la convivencia. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, de la reflexión personal frente al daño ocasionado; además, del perdón y de la humildad; valores del Carisma Providencia.

Estas medidas contribuyen a fortalecer la formación de las estudiantes y la buena convivencia, porque se están fomentando valores como la empatía, el respeto mutuo, la responsabilidad frente a las propias acciones. Junto con ello, contribuye a la resolución pacífica de los problemas.

Las medidas reparatorias serán explicadas a la estudiante y orientadas por el (la) encargado(a) de Convivencia Escolar.

Las **Medidas Reparatorias** a aplicar en el colegio son:

- 1) **Disculpas Privadas.** Se considera como las acciones que ejerce uno de los involucrados en el reconocimiento de los hechos acontecidos. En este sentido, se debe considerar el tipo de falta y el nivel educativo de la estudiante, así como el contexto de la situación.
- 2) **Disculpas Públicas:** Se considera como la acción pública que ejerce uno de los involucrados en el reconocimiento de los hechos acontecidos. En este sentido, se debe considerar el tipo de falta, el nivel educativo de la estudiante, y las atenuantes agravantes.

El medio de difusión será determinado por los involucrados y considerado los criterios anteriores, no obstante, el Colegio, propiciará los medios escritos, como Comunicaciones a la comunidad educativa, al grupo curso, Consejo de Profesores, entre otros.

3) Cualquier acción reparatoria que proponga la estudiante o adulto afectado por otra alumna o adulto: Estas acciones consideran, por ejemplo, restitución de lo dañado, cancelación del valor, disculpas directas sobre lo acontecido, entre otras medidas.

TITULO VII: PROCEDIMIENTO, TIPO DE FALTAS Y SANCIONES.

ART. 6. En el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Se entenderá como falta el acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos consensuados en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Las estudiantes tienen derecho a un proceso justo y racional, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y la normativa vigente en educación.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

1. Faltas levísimas.
2. Faltas Leves.
3. Faltas Graves.
4. Faltas Gravísimas
5. Faltas Excepcionales

1. FALTAS LEVÍSIMAS.

Es aquella que no altera mayormente la dinámica de clases, pero puede ser disruptiva en la convivencia escolar, siendo usualmente esporádica, asistemática y en las que se recurre a un llamado de atención oral como primera instancia.

Estas faltas son, entre otras:

- 1) Interrumpir y no escuchar las opiniones de las compañeras.
- 2) Conversar e interrumpir mientras el (la) profesor(a) desarrolla el proceso de enseñanza.
- 3) Llegar atrasada a clases debiendo registrarse en el libro de clases y agenda escolar.
- 4) Cualquier acto injustificado que perturbe el desarrollo normal de la clase o actividades del Colegio.
- 5) No portar agenda escolar del colegio, luego de un primer llamado de atención.

- 6) Incumplimiento de las actividades escolares: sin tarea o incompleta, trabajos, materiales, textos de estudios, libros o diccionario, útiles de aseo y polera de cambio para educación Física.
- 7) Usar juegos o elementos de diversión que sean fuente de distracción para sí misma y/o sus pares (chapitas, muñecos, pelotas, cartas, tableros, celulares, audífonos, slime (masitas), spinner, peluches u otros juguetes) no autorizados ni solicitados, durante la permanencia en el colegio.
- 8) Usar descuidadamente el uniforme o usar prendas de vestir no autorizadas por el RICE.
- 9) Usar prendas deportivas distintas al buzo oficial del colegio en las clases prácticas de Educación Física y actividades extraescolares o complementarias.
- 10) Conversar, molestar y/o menoscabar a una compañera, estudiar, utilizar el celular, masticar chicle, durante formaciones, Actos Cívicos y Misas.
- 11) Otras situaciones que por su naturaleza justifiquen una amonestación oral a las estudiantes (comer en clases, gritar en clases, arrojar papeles, jugar en la sala, etc.).
- 12) No compartir útiles de manejo grupal.
- 13) Emplear material de uso propio de los auxiliares y personal de mantención sin la debida autorización (palas, mopas, escobillones, tachos para basura, limpiadores líquidos u otros).

Para todas las faltas mencionadas, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Medidas pedagógicas y/o formativas:

- a) Dialogo reflexivo individual.
- b) Dialogo reflexivo grupal.

- Medidas disciplinarias:

- a) Amonestación oral
- b) Amonestación escrita.

- Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Disculpas públicas
- c) Cualquier acción reparatoria que proponga la estudiante que afecta otros miembros de la comunidad educativa.

Nota: Ante cualquier situación disruptiva que sea provocada por elementos como celulares, amplificadores, entre otros; estos serán retirados por el (la) docente, quien entregará al

término de la hora de clases el aparato tecnológico a la estudiante, dejando además, registro de ello en la hoja de vida en el Libro de Clases.

2. FALTAS LEVES.

Es una conducta, acciones, situación o intención que es disruptiva de la buena convivencia escolar. Además, en algunos casos se puede dar de manera sistemática o reiterada. Se entenderá como **reiterada**, una acción, situación, conducta o intención que se presente en **más de 3 ocasiones** en un periodo de tiempo que no puede exceder un semestre.

- 1) Reiteración conductas calificadas como levísimas según el artículo anterior.
- 2) Registro en el Libro de Clases de 3 anotaciones negativas levísimas de igual contenido, las cuales conforman una leve.
- 3) Uso elementos que no correspondan al uniforme o útiles escolares no pedidos por los docentes.
- 4) Presentación al colegio con accesorios no autorizados: joyas, maquillaje, uñas con esmalte, expansiones, piercings, entre otros.
- 5) Escuchar música en clases sin autorización del docente.
- 6) Llegar atrasada a clases 3 a 5 veces debiendo registrarse en el libro de clases y agenda escolar.
- 7) Incumplimiento reiterado de las actividades escolares: sin tareas o incompletas, trabajos, materiales, textos de estudios, libro, diccionario, entre otros.
- 8) Gritar en clases sin motivo o emitir ruidos molestos.
- 9) Usar jumper corto (**10 centímetros arriba de la rodilla**) u otra prenda del uniforme del colegio con diseño ajeno al oficial.
- 10) Realizar ventas de comida, golosinas, accesorios u otros bienes, por curso para beneficio personal sin autorización de la Dirección del Colegio.
- 11) Omitir información al apoderado que ha sido entregada por el colegio, mediante comunicación escrita.
- 12) No portar la agenda escolar del Colegio.
- 13) Incumplimiento reiterado de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
- 14) Inasistencia reiterada no justificada.
- 15) Reiteración de una amonestación oral por conductas de la misma naturaleza.
- 16) Practicar juegos de azar durante la clase.

17) Utilizar durante la jornada de clases objetos ajenos a los materiales del colegio, por ejemplo: reproductores de música, teléfonos celulares y otros; los que serán requisados y devueltos al término de la jornada, por el (la) profesor(a) a cargo, dejando además, registro de ello en la hoja de vida en el Libro de Clases.

18) Realizar expresiones de afectividad (como besos y caricias) más allá de las conductas propias esperadas de convivencia al interior del establecimiento, o conductas que molesten a sus compañeras.

19) Realizar conductas propias de la esfera de la higiene personal en la sala de clases o cualquier dependencia del colegio. (Por ejemplo: cortarse o limarse las uñas, depilarse, sacarse las cejas, sacarse las impurezas).

20) Maquillarse, alisarse o encrespase el pelo y pintarse las uñas en la sala de clases o cualquier dependencia del colegio.

21) Lanzar objetos contra terceros sin la intención de causar daño físico, ya que la conducta es impropia puesto que las cosas se deben pasar en las manos (Por ejemplo: lanzar estuches, cuadernos, lápices, frascos de pegamento, reglas, etc.).

Para todas las faltas mencionadas, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Medidas pedagógicas y/ formativas:

- a) Dialogo reflexivo individual
- b) Dialogo reflexivo grupal.
- c) Citación al apoderado.
- d) Trabajo de reflexión escrito.

- Medidas disciplinarias:

- a) Amonestación escrita, observación en el libro de clases, cuando la conducta o situación se presenta de manera reiterada.
- b) Tarea adicional para desarrollar en familia o presentación de un trabajo sobre la transgresión de que se trate la falta.
- c) Carta Compromiso.

- Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas
- b) Disculpas públicas
- c) Cualquier acción reparatoria que proponga la estudiante que afecta a otros miembros de la comunidad educativa.

3. FALTAS GRAVES

Se entiende por falta grave a las conductas que perjudican seriamente la convivencia diaria y el ambiente para el aprendizaje en un clima escolar apropiado. Estas faltas son entre otras:

- 1) Atentar o destruir la infraestructura inmueble o mueble del Colegio:
- 1.2) Rayar, hacer grafitis, escribir, pegar autoadhesivos, pintar con corrector u otro tipo de lápiz, descascarar, romper, perforar, rasgar y/o realizar cualquier otra conducta destructiva de: muebles, murallas, puertas, telones, pisos, alfombras, asientos de patio, paredes, baños, cortinas, pizarras, lockers o muebles en general y/o toda otra dependencia del colegio, de sus muebles o de su estructura.
- 1.3) Dañar el piso de cualquier sala de clases, patear puertas, dañar o bloquear cerraduras, dar portazos, manchar cortinas o forzar ventanas y/o cerrojos.
- 1.4) Deteriorar libros, mapas, proyectores, parlantes, computadores, radios, material deportivo, microondas, instrumentos musicales, entre otros.
- 2) Realizar dibujos obscenos en los útiles escolares, puertas, ventanas, sillas, mesas, cubierta de mesas, paredes de salas y baños, ropa, mochila u otros.
- 3) Rayar, ensuciar, rasgar, destruir o extraviar material de paredes (mochilas, libros, calculadoras u otros implementos de algún valor).
- 4) Promover o realizar desorden o ser irrespetuoso en actos de diversa índole al interior del colegio o salidas a terreno.
- 5) Llegar atrasado en más de 5 ocasiones, debiendo registrarse en el Libro de Clases y agenda escolar (semestral).
- 6) Pérdida no informada o desuso intencional de la agenda escolar.
- 7) Reiteración en el incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal (de 6 a 10 ocasiones).
- 8) Ingresar a lugares no autorizados por las autoridades del colegio (baños de profesores, oficinas administrativas, patios pre básica, Comunidad Religiosa, etc.)
- 9) Permanecer fuera de la sala de clases u otras dependencias durante la jornada escolar.
- 10) Inasistencia prolongada sin justificación ni respaldo escrito del apoderado de ninguna clase.
- 11) Molestar verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa al interior del establecimiento.
- 12) Generar interrupciones en las actividades escolares sean estos actos, misas y oraciones, juegos, formaciones, trabajos de aula, explicaciones del profesor, entonación del Himno Nacional, entre otras.

- 13) Hacer bromas de mal gusto que atenten contra la buena convivencia escolar o ridiculicen a un integrante de la comunidad escolar, por ejemplo humillar, burlarse, insultar, entre otras.
- 14) Presentarse con ropa de calle, sin autorización ni justificación.
- 15) Reír o pararse interrumpiendo las clases, actividades de aprendizaje o ceremonias.
- 16) Cambiarse el uniforme por ropa de calle dentro del colegio y así salir de éste sin autorización.
- 17) Expresarse de forma grosera o vulgar empleando lenguaje oral, escrito, simbólico, o cualquier otro medio de comunicación.
- 18) Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de una clase: pasearse, correr, gritar, usar celular, etc.
- 19) Salir de la sala u otro lugar en el que se imparte una clase, reunión o asamblea, sin autorización escrita de un docente o Inspectora de Ciclo.
- 20) Portar objetos capaces de producir daño físico (cuchillos, corta plumas, aerosol, encendedores, etc.)
- 21) Faltar a la verdad, frente a una situación que afecte la convivencia escolar de la comunidad educativa.
- 22) Apropiarse de atribuciones, funciones o responsabilidades que no le corresponden.
- 23) Faltar a las actividades académicas citadas por el Establecimiento, sin justificativo.
- 24) No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos del Establecimiento.
- 25) Realizar comentarios de terceros que impliquen alterar la convivencia escolar (chismes).
- 26) Molestar constantemente en clases, actos, juegos y otras actividades académicas.
- 27) Participar en juegos bruscos e inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
- 28) Utilizar un cargo para evadir responsabilidades académicas durante la jornada de clases (presidencia de curso, centro de estudiantes u otros cargos).
- 29) Inducir a los miembros de la comunidad escolar para formar grupos sectarios dentro de las dependencias de la Escuela.
- 30) Realizar política partidista dentro de las dependencias del colegio que impliquen discriminación.
- 31) Incitar a otros miembros de la comunidad escolar a realizar protestas políticas partidistas, otras manifestaciones similares o de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro y fuera de las dependencias del colegio.

32) Mantener vínculos entre una estudiante y un(a) funcionario(a) del colegio, a través de redes sociales. **Los contactos entre un trabajador del colegio y una estudiante sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el colegio disponga.**

33) Esconder útiles u otros elementos escolares propios o ajenos.

34) Rayar, ensuciar, cortar, destruir o extraviar el material o útiles escolares de las compañeras. (Por ejemplo: una goma, sacapuntas, lápices, etc.).

Para todas las faltas mencionadas, se podrá aplicar las siguientes medidas:

- Medidas pedagógicas y/ formativas:

- a) Dialogo reflexivo individual.
- b) Dialogo reflexivo grupal.
- c) Citación al apoderado.
- d) Plan de Trabajo Familia-Colegio.

- Medidas disciplinarias:

- a) Carta Compromiso.
- b) Suspensión, cuando afecta la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.
- c) Advertencia de Condicionalidad.
- d) Condicionalidad.

- Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas.
- b) Disculpas públicas.
- c) Cualquier acción reparatoria que proponga la estudiante que afecta a otros miembros de la comunidad educativa.

4. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son aquellas conductas que atentan contra la moral y las buenas costumbres; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo, enseñanza aprendizaje y la buena Convivencia Escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismo o terceros.

Consideramos como tales la reincidencia en las faltas graves y las que se enumeran a continuación:

- 1) Insinuarse o declararse a un trabajador del Colegio por cualquier medio.
- 2) Llamar por teléfono, mandar cartas, correos electrónicos, Twitter, WhatsApp, o mensajes a través de redes sociales, como Facebook o Instagram con fines no pedagógicos a un trabajador del Colegio.
- 3) Incurrir en conductas de connotación sexual con otro integrante de la comunidad escolar.

- 4) Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes o trabajadores del colegio con cualquier medio electrónico, fuera del contexto pedagógico y sin autorización o contra la voluntad del tercero.
- 5) Fotografiar, filmar o grabar conversaciones con sus compañeras con cualquier medio electrónico sin autorización o contra la voluntad del tercero.
- 6) Copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- 7) Traspasar información antes, durante o después de la realización de la evaluación a través de cualquier medio a compañeras de curso o de otros cursos (torpedos o recordatorios por escrito, oral o vía electrónica).
- 8) Comportarse de forma insolente e irreverente frente a las instrucciones del profesor o ante cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- 9) Llegar atrasada a clases 15 o más veces, debiendo registrarse en el libro de clases y agenda escolar.
- 10) Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, de agua, humo, manipular elementos inflamables, llamadas falsas por incendio, bombas, etc.).
- 11) Porte de material pornográfico (revistas, fotografías, videos, entre otros).
- 12) Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros.
- 13) Extraer el material del profesor y/o manipular material pedagógico personal del docente sin autorización.
- 14) Escaparse durante las salidas pedagógicas.
- 15) Manipular y hacer uso indebido de los recursos tecnológicos perjudicando a la institución y/o miembros de la comunidad a través de blogs, videos, celulares, correos electrónicos, entre otros.
- 16) No entregar los dineros que la estudiante maneje como Tesorera del curso o por haber sido designada para custodia de estos (sin perjuicio de la denuncia penal que ejerzan los interesados para la recuperación de los fondos).
- 17) Lanzar objetos contra terceros intencionalmente y causando daño físico.
- 18) Sacarse alguna prenda del uniforme del colegio o subirse el jumper, exponiendo innecesariamente el cuerpo (Incluso cuando las estudiantes justifiquen que usan calzas).
- 19) Ser grosera, emplear expresiones vulgares, de connotación sexual o de doble sentido (cualquier sea el medio que se use: lenguaje verbal y no verbal, simbólico o en cualquier idioma).

- 20) Participar y/o incitar a compañeras a involucrarse en actividades que atenten contra la integridad moral, física y/o psicológica de cualquier persona que integre la Comunidad Escolar.
- 21) Desacato de instrucciones específicas del docente o trabajador del establecimiento dentro o fuera del aula, que implique cualquier tipo de riesgo.
- 22) Quedarse afuera del colegio en horario de clases (“cimarra”).
- 23) Fugarse del colegio o de una actividad en terreno autorizada por el establecimiento.
- 24) Salir sin permiso de la sala de clases.
- 25) Denigrar, ofender o efectuar bromas de mal gusto o faltar el respeto a integrantes de la Comunidad Escolar a través de Internet u otros medios.
- 26) Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación (evaluaciones internas y externas).
- 27) Efectuar actos vejatorios a la dignidad de las estudiantes y/o trabajadores dentro y/o fuera del establecimiento.
- 28) Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud (cigarrillos de tabaco o electrónicos, alcohol, sustancias que alteren el normal funcionamiento del sistema nervioso central, etc.).
- 29) Realizar comentarios racistas, políticos, sexistas, religiosos o ideológicos que denostén algún integrante de la Comunidad Escolar.
- 30) Participar de desórdenes en la vía pública provocando daños a bienes fiscales o privados, y agredir físicamente a un tercero, portando el uniforme o buzo del colegio.
- 31) Estigmatizar, re victimizar o re culpabilizar a un miembro de la Comunidad Escolar con comentarios cuando ha ocurrido una situación que se está investigando o ya fue sancionada. Pifiar, hostigar o abuchear a una estudiante, o cualquier otro integrante de la comunidad escolar.
- 32) Agredir verbalmente o gestualmente en la vía pública a un tercero portando uniforme o buzo del colegio según lo estipulado en los fundamentos del RICE.
- 33) Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de las anteriores o la reiteración de las faltas descritas como graves.

Para todas las faltas mencionadas, se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Medidas pedagógicas y/ formativas:

- a) Diálogo reflexivo individual.
- b) Citación Apoderado.
- c) Plan de Trabajo Familia-Hogar.
- d) Acciones formativas como derivación especialista, según disponga el colegio y en las redes de apoyo gestionadas por la Establecimiento.

- Medidas disciplinarias:

- a) Suspensión, cuando afecta la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.
- b) Advertencia de Condicionalidad.
- c) Condicionalidad.

- Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas.
- b) Disculpas públicas.
- c) Cualquier acción reparatoria que proponga la estudiante que afecta a otros miembros de la comunidad educativa.

5. FALTAS EXCEPCIONALES

Son aquellas conductas disruptivas de tal magnitud que generan un quiebre en la convivencia escolar, en el proceso enseñanza-aprendizaje, en las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar o transgreden de tal manera los principios del PEI que se hace necesario aplicar una medida cuando la estudiante incurre en alguna de las siguientes conductas:

- 1) Denostar por cualquier medio y públicamente a la Institución, sus emblemas o su administración, especialmente valiéndose de internet: uso de redes sociales, YouTube u otras. Se entiende por emblemas: himno, insignia, estandarte, y cualquier otro elemento que identifique al Colegio Santa Rosa.
- 2) Filmar a cualquier Funcionario(a) del establecimiento o compañera del Colegio, subiendo el material a Internet (Facebook/YouTube, entre otros) y que se produzca la ridiculización o menoscabo del afectado.
- 3) Adulteración o falsificación de documentación interna u oficial del colegio (informe de calificaciones, personalidad, licencias, certificado de estudio, diplomas u otros similares).
- 4) Sustracción de bienes ajenos (robo) y documentación dentro de las dependencias del colegio a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 5) Acosar sexual o sentimentalmente a otro miembro de la comunidad escolar.
- 6) Tener relaciones sexuales –consentidas- en las dependencias de la Escuela con otra estudiante o un tercero.
- 7) Incurrir en conductas graves de connotación sexual en presencia de terceros (por ejemplo: exhibirse desnudo o semi-desnudo, tocaciones u otras conductas similares).
- 8) Acusar falsamente a una compañera o trabajador del colegio de abuso sexual y/o maltrato físico y psicológico; falsedad que debe estar debidamente comprobada.
- 9) Portar artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección dentro de las dependencias del Establecimiento.

- 10) Sustraer material de laboratorio, biblioteca de aula, CRA u otras dependencias o material pedagógico como guías, instrumentos evaluativos, apuntes, ensayos, entre otros.
- 11) Intervenir o manipular indebidamente el libro de clases o cualquier otro instrumento de uso pedagógico.
- 12) Falsificar firmas y/o comunicaciones del apoderado, profesores, directivos o funcionarios del Colegio.
- 13) Solicitar a un tercero que suplante al apoderado, padre y/o madre (presencialmente o por teléfono).
- 14) Provocar cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, conexión de internet o telefónicas.
- 15) Sustraer y/o romper, rayar o adulterar el Libro de clases.
- 16) Agredir en forma oral, escrita o física a trabajadores de la Comunidad Educativa y/o autoridades que visitan el Establecimiento.
- 17) Discriminar por motivos raciales, sexuales, políticas, religiosos o ideológicos.
- 18) Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a las estudiantes y trabajadores; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
- 19) Incitar a la toma y/o invadir el establecimiento escolar por parte de terceros.
- 20) Actuar en forma encapuchada dentro de las dependencias del Colegio, causando destrozos o atacando de forma física o verbal a otro integrante de la comunidad escolar en cualquier circunstancia.
- 21) Obstaculizar accesos al establecimiento, amedrentando con esta acción a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 22) Estar sujeto a la condicionalidad e incurrir en una falta gravísima que amerita la cancelación inmediata de la matrícula.
- 23) Difamar o espiar a los miembros de la comunidad educativa alrededor de las dependencias del Colegio.
- 24) Situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, que provocan daño físico y/o psicológico, y riesgo en las niñas y jóvenes.

Para todas las faltas mencionadas, se podrá aplicar las siguientes medidas:

- Medidas pedagógicas y/ formativas:

- a) Diálogo reflexivo individual.
- b) Citación Apoderado.
- c) Plan de Trabajo Familia-Hogar.

d) Acciones formativas como derivación especialista, según disponga el colegio y en las redes de apoyo gestionadas por el Colegio.

- Medidas disciplinarias:

- a) Estricta Condicionalidad.
- b) Terminó del año escolar en modalidad de exámenes libres, sin asistencia a clases.
- c) Cancelación de matrícula.

- Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas.
- b) Disculpas públicas.
- c) Cualquier acción reparatoria que proponga la estudiante que afecta a otros miembros de la comunidad educativa.

Toda situación disciplinaria no prevista en este Reglamento será resuelta por el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo de Profesores y el Equipo de Gestión de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia educacional. El Director en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de otro responsable inferior a su cargo, toma conocimiento que se haya cometido dentro o fuera del establecimiento una eventual conducta delictual, deberá realizar denuncia a la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o el Ministerio Público.

TÍTULO VIII: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación adversa a la buena Convivencia Escolar.

1. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE ACOSO Y MALTRATO ESCOLAR.

El Colegio con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias que promuevan la buena convivencia, dispondrá de los medios establecidos por el PEI para la promoción de las habilidades sociales y la prevención de las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar. El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar.

Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

- Acoso escolar o bullying. La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otra estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de la estudiante

afectada, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

- **Maltrato entre estudiantes.** Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por una estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otra estudiante. Las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.

- **Maltrato de estudiante a adulto.** Se refiere a todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por una estudiante a un adulto miembro de la comunidad educativa del colegio, mediante insultos, descalificaciones, amenazas, lesiones físicas leves o graves, a través de cualquier medio.

En este punto la sanción frente a este tipo de faltas, será evaluado de acuerdo al nivel educacional de la alumna, por el Comité de Convivencia Escolar.

- **Maltrato de adulto a estudiante.** El colegio considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de una estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien ejerza una posición de autoridad – adulto - sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una estudiante, apoderado, familiar u otras personas a cargo de la estudiante.

Los posibles casos de maltrato de adulto a estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si quien comete el maltrato es un adulto trabajador del Colegio, se evaluará conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

- **Maltrato entre adultos.** Este se especifica de la siguiente manera:

a) De trabajador del Colegio hacia apoderado/a.

b) De apoderado a un trabajador del Colegio.

c) Entre apoderados/as ante situaciones acontecidas en el espacio escolar.

Para estas tres posibles situaciones de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

ART. 1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar sobre un caso de eventual maltrato y acoso escolar. Dicho reporte debe ser escrito solicitando una entrevista con Inspectoría General, quien informará al Encargado/a de Convivencia Escolar, el cual toma el caso, registra y organiza acciones a seguir.

ART.2. Conocido el hecho que afecta la convivencia escolar en un plazo no superior a 8 días, según la gravedad del caso, el encargado de Convivencia Escolar convoca a entrevista

a los involucrados. Dentro del mismo plazo, se convoca al Comité de Convivencia Escolar para aplicar las diversas medidas definidas anteriormente en este Reglamento de Convivencia Escolar.

ART.3. Procedimiento:

1. Se cita al apoderado por medio de agenda escolar debiendo quedar constancia de ello en Hoja de Vida de la estudiante en Libro de Clases.
2. El Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación del caso entregando el resultado vía Informe en un plazo máximo de 8 días hábiles.
3. El Comité de Convivencia determinará medidas pedagógicas, disciplinarias y/o reparatorias e informará a apoderados y estudiantes involucradas, en un plazo total desde conocido el caso de 8 días hábiles.

ART.4. Intervención del Equipo de Formación, profesionales de apoyo y Comité de Convivencia Escolar.

En esta etapa de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, el equipo trabajará con las involucradas, pudiendo realizar entrevistas de seguimiento y acompañamiento, intervenir el o los cursos y/o apoyar con estrategias a los docentes y particularmente al profesor jefe, entre otras.

ART. 5. Pasos a seguir en caso de Maltrato de parte de un Adulto a una Menor (estudiante). Ante una revelación espontánea de una estudiante, apoderado u otro integrante de la comunidad educativa, acerca de violencia o maltrato escolar se activará el Protocolo de actuación.

- 1) Se comunica cualquier caso de maltrato ante Encargado de Convivencia Escolar, de no encontrarse disponible dirigirse en orden secuencial:
 - Inspectoría General.
 - Orientador(a).
 - Algún miembro del Comité de Convivencia Escolar.
 - Profesor(a) Jefe.
- 2) Escuchar y acoger el relato (es necesario que el relato se haga de una vez y delante de una persona).
 - Conversar con la o el denunciante en forma privada.
 - No poner en duda el relato.
 - No culpabilizar a nadie.
 - Plantear al denunciante la necesidad de tomar medidas. Y de que esto se llevará a cabo.
 - Dar la importancia a la confianza depositada para solucionar el hecho.
 - Comunicar que se brindará apoyo y protección durante todo el proceso.
 - Comunicar que todo lo tratado será resguardado en acuerdo a la confiabilidad entregada.

3) Conocido el hecho que afecta la convivencia escolar en un plazo no superior a 5 días, según la gravedad del caso, se convoca a entrevista a los involucrados, por quién recibe el reporte.

Dentro del mismo plazo, se convoca al Comité de Convivencia Escolar para aplicar las medidas necesarias.

4) Procedimiento, según consta en RICE:

- El Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría General, cita a las personas involucradas. En cada caso se dejará constancia de ello en Libro de clases y el detalle se redactará en libro de Acta.

- Se realizará la investigación por el Encargado/a de Convivencia Escolar, quién deberá entregar un informe a Inspectoría General en un plazo máximo de 8 días hábiles.

- Inspectoría General remitirá informe a la Dirección.

- El Comité de Convivencia determinará medidas pedagógicas, disciplinarias y/o reparatorias e informará a apoderados, y a la(s) estudiante(s) involucradas, en un plazo total de conocidos los hechos de 8 días hábiles, prorrogables a otros 5 días hábiles si esto fuese necesario.

- Ante la aplicación de cualquier medida en el RICE, el apoderado, estudiante u otro miembro involucrado podrá realizar el proceso de apelación ante el Comité de Convivencia Escolar.

5) Intervención del Comité de convivencia Escolar como apoyo y formador: ART.4. RICE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA ESCOLAR: En esta etapa de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación de la conducta agresiva, el equipo trabajará con los involucrados, pudiendo realizar entrevistas de seguimiento y acompañamiento e intervenir y apoyar con estrategias a los docentes, particularmente a los Profesores Jefes, y a quien sea esté involucrado.

NOTA: El Establecimiento dejará registro de cualquier caso de maltrato.

2. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES Y DENUNCIAS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niñas y adolescentes es de responsabilidad de los adultos, lo que supone que toda la comunidad educativa debe velar por la protección de nuestras estudiantes.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social que se comete en contras niño/as y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (falta de atención y a los menores de parte de los adultos), supresión (negación del goce y ejercicio de sus derechos) o transgresión (conductas que agreden física y verbalmente al menor).

ART.1. Dentro del concepto de maltrato infantil, es importante reconocer distintas categorías:

- **Maltrato Físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre, que provoque daño físico o enfermedad en el/la niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los criterios médicos consideran:

a) lesiones graves: todas aquellas que causan enfermedad o incapacidad de 31 días o más.

b) lesiones menos graves: aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

- **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el/la niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de las niñas o adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean físicas, psicológicas o intelectuales.

- **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/las niños/as o adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

Dentro de estas categorías se encuentra el abuso sexual; que es una forma grave de maltrato infantil y adolescente.

- **Abuso sexual:** implica la imposición a un niño/a o adolescente de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Es un delito y se castiga por Ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial de niños o niñas y adolescentes.

ART. 2. En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. La Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuáles aparezcan

vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

ART.3. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de Abuso Sexual Infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los Funcionarios Públicos, Directores/as de Establecimientos Educativos públicos o privados y Profesores/as, de denunciar los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal, en relación con el artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

ART. 4. Se pueden definir diferentes maneras de abuso:

- **Abuso Sexual Propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de éstos al agresor/a, pero inducidas por él mismo.

- **Abuso Sexual Impropio:** es la exposición a niños/as a hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Tocación de genitales
- Realización de acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.
- Violación.
- Estupro.

También es importante considerar la distinción por edades:

- **Estudiante victimaria menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores, a través de la OPD de la comuna.

- **Estudiante victimaria mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

ART. 5. Situaciones en las que se activa el protocolo.

Frente a estas acciones de maltrato y abuso sexual, el Colegio Santa Rosa procede de la siguiente manera:

1. Si el abusador(a) es funcionario del colegio:

Inmediatamente conocida una denuncia de maltrato y abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos por parte de una estudiante, el funcionario que recoge

esta información deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

La Dirección del colegio dispondrá como medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con las estudiantes y la reasignación de labores que no tengan contacto directo con las niñas y jóvenes. Esta medida tiende no sólo a proteger a las alumnas, sino que también, al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección y su Equipo Directivo, son los responsables de denunciar formalmente ante la justicia y esperar que sean ellos quienes realicen la investigación y determinen la posible culpabilidad.

2. Si al abuso es entre alumnas del establecimiento:

Teniendo en consideración que todas las alumnas pertenecen a la comunidad escolar, y que las niñas y jóvenes involucradas se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de las menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrada.

En este punto, es importante considerar que las estudiantes en su crecimiento biológico y personal, van descubriendo la propia sexualidad, de aquí que resulta necesario diferenciar el abuso del juego sexual.

El juego Sexual:

- Ocurre entre niños/as de edades similares.
- No existe la coerción.

El abuso sexual infantil:

- Puede ser cometido por una alumna con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Esta última percibe el acto como abusivo e impuesto.

En el caso de tratarse de un juego sexual entre estudiantes:

- 1) el (a) profesor(a) jefe informará a Encargado de Convivencia Escolar. Este profesional, recopilará información de la situación, a través de conversaciones separadas y simultáneas con las estudiantes involucradas.
- 2) se realizará una conversación formativa con las estudiantes involucradas.
- 3) se informan a los apoderados o adultos responsables de la situación, dejando por escrito la entrevista en carpetas confidenciales, en un plazo de 5 días.
- 4) Encargado/a de Convivencia Escolar, informa por escrito los resultados de la investigación al Comité de Convivencia Escolar, el cual comunicará al Director de los resultados de la investigación.

En el caso de tratarse de abuso sexual entre estudiantes:

- 1) Se informa al Encargado/a de Convivencia Escolar.
- 2) Encargado/a de Convivencia Escolar entrevista a las estudiantes involucradas en el hecho por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de las estudiantes, sin estar interferidas por opiniones del grupo.
- 3) Una vez escuchado el relato de las estudiantes, se procede a informar a sus apoderados sobre la situación, con el fin de explicar el protocolo a seguir (denuncia de parte de los padres y apoderados a los organismos correspondientes).
- 4) En caso que la estudiante inculpada tuviese responsabilidad en los hechos, se procederá a una suspensión de 3 días, por haber cometido una falta gravísima de acuerdo a lo definido por nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 5) El Director del Colegio junto con el Comité de Convivencia Escolar, según los antecedentes de la estudiante y el daño provocado, evaluará su permanencia en el Establecimiento.
- 6) Orientadora y Psicóloga, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes de las alumnas involucradas, e intervienen para clarificar información de los hechos.
- 7) El Director convoca a una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Esta contará con la presencia del Comité de Convivencia Escolar.
- 8) Se realiza seguimiento del caso para la estudiante afectada por parte de Orientadora y/o Psicóloga.

3. Si el abuso sexual ocurre fuera del colegio:

Si la niña o adolescente expresa que ha sido víctima de abuso sexual fuera de las dependencias del Colegio, éste tiene la obligación de realizar la denuncia correspondiente, si es que su tutor(a) no lo ha realizado.

Ante un caso de tal naturaleza, se procede de la siguiente manera:

- 1) El Encargado/a del Comité de Convivencia Escolar, tienen la responsabilidad de recopilar información acerca de la situación una vez informada por algún miembro de la comunidad educativa, por la propia afectada u otros, identificando a los involucrados.
- 2) El Director del Colegio, tiene la responsabilidad de hacer la denuncia en caso de sospecha y/o certeza, siempre y cuando el apoderado no lo haya realizado dentro de las primeras 24 horas.
- 3) Toda la comunidad, está obligada a denunciar dentro de las primeras 48 horas si es que la familia y el colegio no lo hubiese hecho ya.
- 4) El colegio debe tomar medidas de contención para la estudiante afectada:

- se garantizará que, Orientadora y/o Psicóloga, contendrán a la niña o adolescente, una vez a la semana o cada vez que sea necesario mientras se hace efectiva la derivación a la institución correspondiente, bajo la autorización de su apoderado o tutor.
- la Orientadora y Psicóloga, tendrán el rol de acompañar y preparar a los profesores, especialmente al Profesor Jefe para trabajar con la estudiante dentro del aula.
- también se brindará orientación y contención a los apoderados acerca del proceso y la situación familiar mientras se hace efectiva la derivación a la institución correspondiente.

5) Además del apoyo a estudiante afectada, el colegio tomará medidas pedagógicas:

- se realizará un Consejo de Profesores para informar a la comunidad docente y a todos los trabajadores de la situación que se está viviendo en el colegio y la activación del protocolo resguardando la identidad de la víctima.
- se realizará un reforzamiento de medidas preventivas del colegio: trabajo en Consejo de Curso con Profesores Jefes, charlas formativas sobre afectividad, sexualidad y abuso sexual, a los cursos, a los apoderados y familias involucradas.

6) Citación por escrito y de manera telefónica a los apoderados involucrados.

7) Entrevista personal con Director y Encargado/a de Convivencia. (Se debe considerar que si el abuso sexual es entre alumnas del establecimiento, la entrevista se realizará individualmente con cada uno de los apoderados).

8) Comunicación a las familias de la Comunidad: en las situaciones consideradas anteriormente, en que se activa este protocolo, se realizará una reunión de apoderados extraordinaria con los cursos involucrados y/o de todo el colegio según corresponda, con el fin de disipar rumores y clarificar el accionar del colegio frente a la situación, resguardando la identidad de las familias involucradas.

ART. 6. En todos los casos de abuso sexual se debe realizar la derivación correspondiente a las instituciones especializadas para la recepción de las niñas y jóvenes que han sido víctima de este tipo de situación. Tales como:

- Fiscalía.
- Carabineros.
- OPD (según corresponda el domicilio de la estudiante)
- PDI.
- Servicio Médico Legal.

Teléfonos:

800730800 SENAME
149 Fono Familia Carabineros de Chile.
147 Carabineros de Chile.

26325747 Centro de Víctimas Asistencia Judicial.

ART. 7. Cuando la estudiante se vea expuesta a cualquiera de las situaciones descritas con anterioridad, y el apoderado no realice denuncia pertinente dentro de las 24 horas enterados del hecho, el Director del establecimiento está en la obligación legal de denunciar el hecho.

El traslado al SML o Centro Asistencial corresponderá hacerlo a la Fiscalía o a la Institución Policial que recibió la denuncia.

El colegio entregará toda la información recabada a la Superintendencia de Educación, luego de realizada la denuncia correspondiente.

ART.8. El Colegio se encargará de hacer efectivas las siguientes medidas operativas:

- 1) Se actualizará anualmente el certificado de antecedentes del personal del Establecimiento.
- 2) Se consultará semestralmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad.
- 3) Se dispondrá de un registro de toda persona que se encuentra en el establecimiento de visita. De esta manera se cuenta con la información completa de las personas que circulan por la Escuela, normal y circunstancialmente. Este registro es responsabilidad de recepción (Libro de Visita) dejando constancia de Nombre Completo, Número de Cedula de Identidad y horario de entrada y salida.
- 4) Inspectoría General entregará una credencial visible a toda persona externa al colegio que se encuentre realizando una visita o prestando un servicio.

3. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

ART.1. De acuerdo a la Ley General de Educación (LGE), las estudiantes madres y embarazadas tienen el derecho a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, confesionales o no.

Conforme a la Ley, el colegio Santa Rosa Hermanas De La Providencia, otorgará las facilidades para cada caso (Art. 11 de la Ley General de Educación). Dichas facilidades, así

como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

ART.2. El colegio ante la situación de embarazo y maternidad de una adolescente, procederá de la siguiente manera:

Procedimientos

1. Estudiantes madres y embarazadas:

1) La estudiante y/o su apoderado, deberá informar al profesor(a) jefe(a) u Orientadora, sobre su embarazo.

En el caso que la estudiante por un tema de afinidad comente su estado de embarazo, a otro docente o funcionario del colegio, éste debe informar al Profesor(a) Jefe u Orientadora, sobre dicha situación; haciéndole saber que es por su bienestar.

2) La estudiante junto con su apoderado, deberá acercarse al Director y al Jefe(a) de UTP para informarse acerca de cómo va a seguir su proceso escolar para completar su año académico.

3) La estudiante podrá asistir regularmente a clases, para lo cual, se solicitará un certificado médico que garantice, que tanto la madre como el hijo, se encuentran en buenas condiciones de salud para asistir al colegio. Remitirse al Manual de Procedimientos del Reglamento de Evaluación.

4) En el caso que la estudiante falte a clases por razones asociadas al embarazo o maternidad, sus inasistencias deberán ser justificadas por certificado médico o carné de salud.

5) Durante la primera semana del reingreso de la estudiante al establecimiento educacional, deberá comunicar formalmente a la Inspectora General el horario de alimentación del hijo(a), en el caso que así lo decida. Este debiera ser como máximo una hora (sin considerar los tiempos de traslado).

6) En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

ART. 3. Actuación del Colegio.

1) El colegio, a través de su profesor jefe, informará a la estudiante madre o embarazada y al apoderado responsable, de los beneficios que entrega el MINEDUC para que no abandone el sistema escolar.

2) La estudiante embarazada o madre asistirá regularmente a clases. Durante este tiempo deberá responder a las exigencias del colegio tal como el resto de sus compañeras. Salvo si su médico tratante recomienda reposo u otras consideraciones, debiendo presentar el certificado correspondiente.

3) El colegio facilitará los permisos para asistir a las actividades que demanden el control pre natal, el cuidado del embarazo y los controles del lactante, todas ellas documentadas con el carné de salud o el certificado médico correspondiente.

4) La Dirección del Colegio, junto a UTP, definirán para la estudiante el sistema de evaluación al que puede acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o maternidad le impida asistir regularmente a clases y/o a las evaluaciones. Ver Manual de Procedimientos del Reglamento de Evaluación.

5) El Equipo Directivo del Colegio, designará como **docente tutor** al profesor jefe del curso correspondiente, el cual, estará encargado de brindar apoyo pedagógico a la estudiante durante su estado de embarazo.

ART. 4. El **docente tutor** (profesor jefe) tendrá las siguientes funciones:

1) Ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a UTP el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

2) Apoyo pedagógico especial. Supervisar entrega de: materiales de estudio, calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, acreditado por certificado médico.

3) Si la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio, dejado por el tutor en la recepción del colegio. Al retiro del material el apoderado deberá firmar el recibo de los documentos.

4) En caso de enfermedad del hijo/a menor de un año, que necesite el cuidado específico de la madre, según conste en el certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará las facilidades pertinentes a la estudiante madre, por el período que determine el especialista.

ART. 5. Padres, madres y/o Apoderados.

1) El padre, la madre y/o el apoderado responsable de la estudiante, en situación de embarazo o maternidad de un niño menor de un año, deberá informar al establecimiento educacional de esta situación.

2) El padre, la madre y/o el apoderado responsable de la estudiante, deberá firmar un compromiso de acompañamiento a la estudiante, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la alumna durante la jornada de clases.

3) El padre, la madre y/o el apoderado responsable de la estudiante, deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo o maternidad, quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

ART.6. Con el fin de que las estudiantes en situación de embarazo y maternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellas accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación que son:

1) Salas cuna para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI. Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad. Programa de Apoyo a la Retención Escolar de embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar, este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

2) Algunas REDES DE APOYO para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes son las siguientes:

Institución: Ministerio de Salud

Dirección web: www.minsal.cl

Descripción tipo de beneficio: Los Espacios amigables para la atención de Adolescentes son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Dirección web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo de beneficio: 1. CRECE CONTIGO, es un sistema integral de apoyo a niños/as de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que está inscrito.

SUBSIDIO FAMILIAR, dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este es fundamental contar con la ficha de protección social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable. Para acceder al subsidio hay que acercarse al Municipio.

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo de beneficio: 1. BECA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR (BARE). Consiste en la entrega de un aporte económico de libre disposición a estudiantes de enseñanza media que presentan altos riesgos de abandonar el sistema escolar, de los liceos focalizados por el Programa de Apoyo de Trayectorias Educativas a nivel nacional.

PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR PARA EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES, para las regiones II, V, IX y Metropolitana. Fono: (56 2) 595 06 65.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer. Dirección web: www.sernam.cl

Descripción tipo de beneficio: PROGRAMA: MUJER Y MATERNIDAD. Acompaña a la joven y a su hijo/a en el proceso de gestación, nacimiento y crianza.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles. Dirección web: www.junji.gob.cl

Descripción tipo de beneficio: Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.

6) **Institución: Instituto Nacional de la Juventud.**

Dirección web: www.injuv.gob.cl/injuv2010/casas_integrales.

Descripción tipo de beneficio: Las CASAS INTEGRALES DE JUVENTUD son espacios donde se brinda información, orientación y capacitación en las temáticas de interés de las/los jóvenes.

4. PROTOCOLO DE ACCIÓN SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF) CON MENORES DE EDAD

La protección y el cuidado de las estudiantes (niñas y jóvenes) son la condición básica para una educación de calidad, por tal razón, frente a una situación de violencia son urgentes las acciones oportunas que permitan la protección de nuestras estudiantes y la detención de la situación de maltrato, para así contribuir en la reparación temprana del daño cuando éste ya ha ocurrido.

Con el propósito de asegurar que dicho principio se cumpla, consideramos necesario presentar este protocolo, con la finalidad de:

- Prevenir y sancionar conductas que pueden ser consideradas maltrato infantil.
- Ser el medio para denunciar posibles hechos de abuso de la integridad psicológica y/o física de nuestras estudiantes.

ART.1. Conforme a la legislación vigente se entiende por:

Violencia Intrafamiliar: "...todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente...También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar..." (Art. 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar).

Maltrato Infantil: "cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña"

ART.2. Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio:

Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en las estudiantes. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

Abuso Sexual: Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores.

ART.3. Conforme a lo estipulado por la normativa vigente, se considera como posibles víctimas de VIF a las estudiantes, que presenten las siguientes señales:

- Lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- Moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al colegio.
- Miedo de sus padres, llanto o protesta cuando es hora de irse a su casa.
- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador.

ART.4. Hay que considerar la posibilidad de abuso físico cuando el padre, la madre u otro cuidador adulto:

- Da una versión contradictoria o poco convincente o cuando no puede explicar las lesiones de la niña o adolescente.
- Describe de manera muy negativa a la niña o adolescente.
- Recurre a la fuerza física severa para disciplinar a la estudiante.
- Muestra falta de interés ante el llamado del Colegio frente a esta posible situación.

ART.5. Frente a situaciones constitutivas de maltrato hacia menores de edad, el Colegio activará el siguiente protocolo.

1) **Recepción de la Denuncia:**

Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica y/o moral de dar aviso inmediatamente a la Dirección del Colegio, en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF) contra una estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de éste.

Las personas que pueden recibir estas denuncias son: Profesor Jefe, Inspectoría General, Orientador(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar, profesionales de apoyo (Psicólogas-Psicopedagoga) o cualquier miembro del Equipo de Gestión.

Para denunciar este tipo de situaciones a las autoridades de la Escuela, por parte del trabajador, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Informarlo por escrito, vía papel o correo electrónico, o por entrevista personal con alguna de las personas señalada en el párrafo anterior. En este caso la denuncia o aviso debe también quedar registrada por escrito.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido la primera denuncia, esta deberá canalizarse finalmente al Encargado o al Comité de Convivencia Escolar pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.

2) **Procesamiento de la Denuncia:**

1) El Encargado(a) de Convivencia o miembro del Comité de Convivencia Escolar que recibió la denuncia (de parte de los profesionales señalados anteriormente) consignará los reportes que se tienen a disposición y, juntos se procederá a poner estos antecedentes a consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs de conocido el hecho.

2) Se deberá actuar procurando tomar las medidas precautorias para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio **no le corresponde emitir juicios** sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

3) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por el Equipo Directivo, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): “La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, la identificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

4) Se ofrecerá a la estudiante el acompañamiento de los profesionales de apoyo del colegio, o bien, la derivación a un centro de salud externo.

5) Si el hecho hubiera ocurrido en el Colegio o en algún otro lugar en el que se desarrollaren actividades autorizadas por el Colegio, se deberá hacer un inmediato análisis de las circunstancias a fin de tomar las medidas que fueren necesarias para evitar nuevos hechos de esa naturaleza

6) Se deberá dejar constancia en registro escrito de todas las acciones realizadas. Este registro quedará bajo la responsabilidad de los profesionales de apoyo, bajo el Nombre de “Registro de presuntos casos de violencia intrafamiliar (VIF)” y en la ficha de atención de la estudiante.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS.

ART. 1. Acciones para la detección del consumo de alcohol y drogas.

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave. Así entonces, entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

- Cambios en el comportamiento: ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados, rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias, mentiras reiteradas entre otras.
- Cambios en el área intelectual: problemas de concentración, atención y memoria, baja en el rendimiento escolar y desinterés general.
- Cambios en el área afectiva: reacciones emocionales exageradas, desmotivación generalizada, desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban, actitud de indiferencia.
- Cambios en las relaciones sociales: preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas, pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas, valoración positiva de pares consumidores, alejamiento de las relaciones familiares.

ART.2. Del posible consumo de alcohol y drogas:

1) En caso de una detección por sospecha se informará a la Dirección, quien delegará la situación Al Comité de Convivencia Escolar.

2) El (la) Encargado(a) Convivencia Escolar, sostendrá una conversación formativa y acogerá a la(s) estudiantes(s), en un ambiente contenedor, resguardando su identidad y generando el levantamiento de información necesaria: tipo de consumo, frecuencia, edad de inicio, etc.

3) Inspectoría General citará a los padres y/o apoderados para informar la situación que afecta a la alumna y notificar la aplicación de la medida disciplinaria de acuerdo a la tipificación de las faltas declaradas en el RICE.

4) Con estos datos se confeccionará un plan de acción que debe incluir el trabajo a realizar y los compromisos adquiridos por parte de la alumna, la familia y el Colegio.

5) Derivación a Orientadora o Psicólogas del Colegio, o bien, a una institución o red de apoyo, en caso de necesitar tratamiento externo.

6) Todo acto o acción llevada a cabo, será protocolarizada, dejando constancia de lo ocurrido en el registro llevado por el (la) Encargado(a) Convivencia Escolar y en la hoja de vida de la estudiante en el Libro de Clases.

ART. 3. De la Detección y/o sospecha de porte/venta/microtráfico de Drogas:

1) En caso de delito flagrante, y según el artículo 12 de la Ley 20.000, la denuncia será a nombre de la Institución, siendo el Director el encargado de realizar la denuncia correspondiente a la unidad policial más cercana.

2) Se pondrá siempre en antecedentes de manera oportuna a la familia de la alumna involucrada.

3) Ante hechos de sospecha de tráfico, microtráfico o porte, se resguardará el principio de inocencia, pues existe la posibilidad de que la alumna esté siendo víctima de explotación, abuso o engaño, vale decir, instrumento más que sujetos activos del delito. En este caso, se activará la red OPD, para brindar medidas de protección.

4) En primera instancia toda información relacionada con el caso se pondrá inmediatamente y de manera confidencial, en conocimiento del Director, y una vez al tanto de la situación, deberá poner toda la información recabada en conocimiento de la Fiscalía del Ministerio Público o de las policías de la comuna.

6. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Este Reglamento tiene por objeto normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de las alumnas de pre kínder a 4º medio. Se entenderá por salida pedagógica la que realice un grupo curso (curso completo).

ART.1. Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de las alumnas, en las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a viernes, desde el mes de marzo hasta primera quincena de noviembre del año en curso, a excepción de los Cuartos Medios que será hasta el 10 de Octubre.

Número de salidas pedagógicas: mínimo 2 y máximo 5 salidas.

ART.2. La Dirección es la unidad responsable de las salidas pedagógicas, que a través de la Inspectoría General aprueba las salidas a terreno, previa propuesta de la Unidad Técnica Pedagógica, quien designará asignaturas y N° de salidas pedagógicas, la que remitirá a la Dirección mediante la Solicitud de Salidas Pedagógicas para su resolución.

ART.3. El docente a cargo, llenará la Solicitud de Salidas Pedagógicas señalando:

- Profesor encargado.
- Profesor acompañante y apoderados (si los hubiera).
- Curso, día, horario de salida y llegada.
- Lugar y ubicación.
- Objetivos de la salida.

- Medidas de seguridad.

Este formulario será entregado a la jefe(a) de UTP con 15 días de anticipación, quién lo remitirá a la Dirección, para su aprobación y a la Inspectora General para su información y conocimiento.

ART.4. Se establece que para un grupo de 20 alumnas de 6° básico a 4° medio deberá acompañar un adulto (profesor, apoderado) y para un grupo de 10 alumnas (de Prekínder a 5° básico) deberá acompañar un adulto (profesor, apoderado).

ART.5. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas. De igual modo, rige para los profesores que soliciten realizar salidas pedagógicas.

ART.6. Para salidas dentro del área urbana de la comuna de San Miguel y comunas aledañas se podrá contratar los servicios de van o minibuses con la capacidad máxima autorizada al transporte y considerando el grupo etario del curso.

Cuando el recorrido implique el uso de carreteras (autopistas) deberá contratarse Buses (ej.: Buin Zoo, viajes fuera de Sgto., etc.)

ART.7. El docente a cargo de la salida pedagógica deberá formalizar la salida, mediante correo electrónico o documento que indique la confirmación de la visita: fecha, horarios y si incluye el traslado de las alumnas y adjuntarla a la solicitud de salidas pedagógicas.

ART. 8. El(a) profesor(a) que organiza la salida pedagógica, enviará a los apoderados un documento de autorización de salida, el que deberá ser firmado por el apoderado y devuelto al colegio. La estudiante que no tenga dicha autorización, no podrá salir del Establecimiento.

ART.9. Una vez realizada la salida pedagógica, el (la) docente a cargo, remitirá al Jefe (a) de UTP, un Informe Salida Pedagógica indicando número de alumnas asistentes, cumplimiento de objetivos y cualquier otra información relevante.

ART.10. El docente a cargo, deberá incluir la salida pedagógica en su planificación anual (a lo menos el mes en que se realizará), la cual deberá ser programada dentro del 1° y 2° semestre del año escolar.

La salida pedagógica que no esté contemplada y registrada en la planificación anual, no se autorizará.

ART.11. Es fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con el (la) Jefe(a) de UTP, a fin de no suspender la salida programada.

ART.12. Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a las estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con el (a) Jefe(a) de Unidad Técnica y posterior aprobación de la Dirección.

ART.13. Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de las alumnas deberá salir desde el colegio y regresar al mismo. La Unidad Técnica a cargo de la salida deberá contar con la seguridad del o los transportes que trasladarán a las alumnas, debiendo solicitar los siguientes documentos del conductor(es) y vehículos: cédula de identidad, licencia de conducir, certificado de antecedentes permiso de circulación, revisión técnica al día, seguros, permisos del Ministerio de Transportes y otros que sean necesarios. Sin estos documentos Inspectoría General no dará el pase para realizar la salida de las estudiantes.

Así mismo, el docente a cargo deberá llevar un Botiquín de Emergencias, el cual se encontrará en la sala de primeros auxilios.

ART. 14. El (la) docente será responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término y regreso al Colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes que minimice los riesgos de accidentes para las estudiantes.

ART. 15. El (la) docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar resguardados los cursos que quedarán en el Colegio sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Este material se entregará a las respectivas UTP, a más tardar el día anterior a la salida pedagógica.

El (la) docente también deberá informar por escrito sobre la salida pedagógica, a los profesores que les corresponde impartir clases en el curso que saldrá, para evitar posibles problemas que afecten sus asignaturas.

ART. 16. Si la salida comprende un período de varias horas, las alumnas deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud. (Por ejemplo: fatiga).

ART.17. El docente a cargo deberá conocer la situación de salud de aquellas alumnas que necesiten algún cuidado especial durante la salida. En este caso, también es necesario que la estudiante y apoderado informen al profesor, mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado (Por ejemplo: problemas con la exposición al sol, etc.).

ART.18. Todas las alumnas que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313. Inspectoría General entregará al docente el documento de accidente de trayecto: Declaración Individual de Accidente Escolar.

ART.19. De sufrir un accidente y de acuerdo a la gravedad de éste, se procederá de la siguiente manera:

- Se dará aviso al/ los apoderados.
- De ser necesario se llevará a la alumna al Servicio de Salud Pública más cercano.
- Si el accidente es leve, la estudiante recibirá los primeros auxilios de parte del adulto responsable a cargo

Si la estudiante, al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, el apoderado deberá concurrir dentro de las siguientes 24 horas de

ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendida.

ART.20. En todo momento de la salida pedagógica, queda prohibido el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. La estudiante sorprendida infringiendo esta restricción, quedará a disposición de las normativa definida en el RICE.

ART.21. Las estudiantes usarán su uniforme escolar o buzo según lo indique el (la) docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de las alumnas. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, Inspectoría General podrá denegar la salida de una o más estudiantes.

ART. 22. Durante la salida pedagógica, la estudiante, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado en terreno, sea esta una empresa, museo, granja, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

De no darse cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, la alumna podrá ser sancionada de acuerdo a lo establecido en el RICE.

ART.23. En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraprogramáticas, un curso o estudiante en particular, manifieste un comportamiento que altere la buena convivencia del grupo o signifique algún tipo de riesgo y/o transgresión, será comunicado a la Dirección del Colegio, la que podrá determinar la prohibición de futuras salidas.

ART.24. El día de la salida pedagógica, las alumnas deberán traer al colegio sus útiles escolares (cuadernos, textos, etc.) correspondientes al horario de clases, en caso de que por fuerza mayor se suspenda la salida pedagógica.

ART.25. Los cursos junto con el (los) profesor (res) encargado (s) solo podrán salir del Establecimiento, con previa autorización por escrito de Inspectoría General.

ART.26. La Dirección del Colegio, no autorizará salidas pedagógicas que no cuenten, a lo menos, con el 95 % de asistencia de las alumnas del curso a dicha actividad.

ART.27. La estudiante o grupo de estudiantes que ocasionaren algún daño al lugar al que se está visitando, deberán responsabilizarse y cancelar los destrozos.

ART.28. La sustracción de cualquier tipo de objeto o dinero a compañeras, instituciones o locales comerciales, serán sancionados de acuerdo a la nueva ley penal de responsabilidad juvenil. Por su parte, el colegio sancionará de acuerdo a lo establecido en el RICE.

ART.29. Será responsabilidad de la estudiante cuidar el dinero como los objetos de valor que porte, compre o adquiera.

NOTA: Cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento, será analizada por el Equipo Directivo.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Es deber de las estudiantes y toda la comunidad educativa tomar conciencia de la importancia que involucra su comportamiento o interacción en caso de catástrofes u otro tipo de eventos. Por lo tanto, deberán participar activa y responsablemente en los diferentes ejercicios establecidos, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes. Al respecto, las estudiantes deberán seguir lo establecido en el plan de seguridad Francisca Cooper, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

ART.1. Todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Santa Rosa, deben desarrollar actitudes de prevención y seguridad tanto personal como colectiva, frente a situaciones de emergencia.

ART.2. Disposiciones generales.

- 1) Las puertas de las salas de clases, oficinas y otros recintos, deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad.
- 2) Basándose en las características del colegio se determinarán, tanto las zonas de seguridad, como las vías de evacuación.
- 3) En la recepción del colegio y en un lugar visible se encontrará un listado con teléfonos de emergencia (bomberos, carabineros, clínicas, hospitales, postas, etc.).
- 4) Los docentes, personal administrativo, asistentes de la educación, estudiantes y personal externo, deberán familiarizarse y acostumbrarse a la ubicación asignada en la zona de seguridad, correspondiente a las dependencias del colegio donde se encuentren. Para ello, se deberá realizar al menos dos ensayos generales al año y sin previo aviso.
- 5) Tanto en el hall de entrada del colegio como en una de las paredes de la entrada por calle Chiloé, se instalará un plano en el que se indicará claramente la ubicación de las zonas de seguridad. También en cada piso y en cada sala, se indicarán las vías de evacuación y las zonas de seguridad donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia.
- 6) Toda persona que se encuentre en el establecimiento deberá conocer y seguir las indicaciones establecidas en el siguiente procedimiento para Alumnas, Personal y Personas en Tránsito.
- 7) En caso de un sismo u otro tipo de emergencias, se tocará un **timbre continuo** para que las estudiantes y el (la) docente a cargo se pongan bajo la mesa y permanezcan en las sala de clases (lo mismo para el personal administrativo que se encuentra en las oficinas del Colegio). En caso de evacuar, se tocará un **timbre discontinuo** para que las estudiantes, docentes, asistentes de la educación y personal en general, se dirijan a las zonas de seguridad que les corresponda.

ART. 2. Funciones del personal. Los trabajadores del Establecimiento deberán cumplir con las siguientes funciones:

- 1) DIRECTOR, INSPECTORA GENERAL: Designan zonas de seguridad a todas las dependencias del colegio.

2) DIRECTOR, INSPECTORA GENERAL: Ordenan la realización de los simulacros al menos dos veces al año. Deciden si previamente se comunicará a todo el personal o a parte de él. Dan la orden de emitir una señal de alarma continua o discontinua, ya sea para un simulacro o ante la eventualidad de una situación de emergencia o catástrofe.

3) PROFESORES JEFES: Dan instrucciones a las alumnas ubicadas más cerca de la puerta para que la abran en cualquier caso (de simulacro o de real emergencia) y para que sirvan de guías para el resto de las compañeras de curso. Ensayan situaciones de simulacro de sismo o evacuación al menos durante dos consejos de curso por año. Si es preciso cuentan con la colaboración de LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA que en sus horas de clases con los cursos también ensayan los protocolos establecidos.

4) PROFESORES DE ASIGNATURA O QUE AL MOMENTO DE UN SIMULACRO O DE REAL EMERGENCIA SE ENCUENTREN FRENTE A UN CURSO: Si se trata de un simulacro de sismo o de uno verdadero, CON VOZ FIRME Y SEGURA ordena a las alumnas cobijarse bajo los bancos y alejarse de los ventanales. Si se trata de simulacro de evacuación o de real emergencia, CON VOZ FIRME, SEGURA Y TRANQUILA da instrucciones para que rápidamente abandonen el lugar de acuerdo al protocolo establecido.

5) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Cooperan con los docentes para que el proceso se lleve a cabo en forma expedita, rápida y eficiente.

6) PROFESIONALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR QUE TRABAJA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO NUEVO: Tocar el timbre de acuerdo a lo ordenado (continuo o discontinuo) por el Director o la Inspectora General. En caso de emergencia real sin encontrarse estos, la orden será dada por las Inspectoras presentes en esa área.

7) RECEPCIONISTA O QUIENES LA REEMPLACEN: Lllaman a centros de emergencia si ello fuere necesario.

8) AUXILIAR DE PORTERÍA, RECEPCIONISTA O QUIEN LA REEMPLACE: Cortan el suministro eléctrico.

9) AUXILIARES PRESENTES EN LA COCINA DE LA COMUNIDAD: Cortan suministro de gas de la cocina de la comunidad. Extintor ubicado en el pasillo frente a la cocina de la comunidad.

10) CONCESIONARIOS DEL CASINO CHICO Y SU PERSONAL: Cortan suministro de gas del casino chico.

11) MANIPULADORAS DE JUNAEB: Cortan suministro de gas del casino de JUNAEB. PROFESORES DE QUÍMICA, FÍSICA, BIOLOGÍA U OTRO DOCENTE PRESENTE EN EL LABORATORIO: Cortan el suministro de gas del laboratorio. Activan extintor de incendios presente en el laboratorio y también aquel del pasillo externo.

12) DIRECTOR, INSPECTORAS: Red húmeda ubicada a la salida de la dirección y de la sala de profesores.

13) ORIENTADORA Y PSICÓLOGAS que estén en sus oficinas, PROFESORES PRESENTES EN LAS SALAS DE CLASES DEL SEGUNDO PISO: Red húmeda ubicada en el segundo piso. Extintores 2º piso.

14) PROFESORAS(ES) QUE REALIZAN CLASES EN EL TERCER PISO: extintores del tercer piso.

15) PROFESORAS(ES) PRESENTES EN LAS SALAS DE TERCEROS Y CUARTOS BÁSICOS: Extintor de incendios ubicado en el pasillo frente a la cancha.

16) PROFESORAS(ES) PRESENTES EN LAS SALAS DE PRIMEROS Y SEGUNDOS BÁSICOS: Extintor de incendios ubicado en el pasillo interior frente a salas de primeros y segundos básicos.

17) EDUCADORAS DE PÁRVULOS Y TÉCNICOS EN PÁRVULOS: Extintores ubicados en el patio del kínder.

18) REGISTRO ACADÉMICO, y/o auxiliares a cargo de aseos de oficinas y salas de ese sector: extintor ubicado en el pasillo.

19) ENCARGADO DE COMPUTACION: Extintor ubicado en sala de computación.

ART. 3. La persona encargada de la recepción llama a centros de emergencia si ello fuere necesario. La persona designada debe tocar el timbre de acuerdo a lo ordenado por el Director o Inspectora General (continua o discontinua) y si no hubiere electricidad deberá tocar una bocina que será utilizada para esos fines.

LA COLABORACIÓN Y SERIEDAD CON QUE TODOS ACTÚEN EN ESTAS PRÁCTICAS, SERÁ FUNDAMENTAL EN EL MOMENTO DE ENFRENTAR UNA SITUACIÓN DE REAL PELIGRO.

NOTA.- El protocolo de evacuación hacia el exterior del colegio frente a emergencias que lo requieran, se encuentra en proceso de elaboración por parte del Comité de Seguridad del Colegio.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

El colegio cuenta con una sala de primeros auxilios y el apoyo de una persona con los conocimientos adecuado para prestar tales servicios, en caso de accidentes o enfermedad. Con el fin de abordar correctamente algunos de estos, el Colegio actuará de la siguiente manera:

ART. 1. Es deber de las estudiantes y apoderados indicar en la ficha médica, padecimientos de malestares o enfermedades crónicas, como también las alergias o aversión frente a determinados medicamentos.

ART.2. Procedimiento. Toda alumna que se sienta enferma debe:

1) Comunicar al profesor(a) con el cual se encuentra en la sala de clases o en la cancha/gimnasio de su malestar.

- 2) El (la) profesor(a) autoriza su ida a primeros auxilios, mediante papel escrito y firmado.
- 3) La estudiante se dirige a la sala de Primeros Auxilios con su agenda donde la auxiliar de enfermería anexasá nota de atención para conocimiento del apoderado.
- 4) La auxiliar de enfermería brinda los primeros auxilios a la estudiante.
- 5) La auxiliar de enfermería comunica a Inspectoría si considera prudente el retiro de la estudiante.
- 6) Inspectoría o Recepción llama por teléfono al apoderado para que venga a retirarla.
- 7) Quedará registro en la hoja de vida de la alumna, cuando ésta sin previo aviso a Inspectoría, llame directamente a sus padres para ser retirada del colegio.
- 8) En caso de encontrarse en recreo, la estudiante concurre a primeros auxilios sin necesidad de llevar autorización del docente.

ART.3. Procedimiento en caso de accidente.

- 1) La auxiliar de enfermería brindará los primeros auxilios a la estudiante.
- 2) Inspectoría contactará al apoderado para informar del accidente ocurrido.
- 3) En caso de necesitar traslado al hospital, con requerimientos de inmovilización o golpe en la cabeza, se llama al servicio de ambulancia que deriva al hospital Exequiel González Cortés, si es menor de 14 años 11 meses y 29 días, o al hospital Barros Luco si tiene 15 o más años. Si el apoderado utiliza un servicio privado y no es ubicable, el colegio contacta dicho servicio.
- 4) Si la situación lo amerita, o bien, si se trata de un accidente con daño leve, el colegio solicita al apoderado que retire a la alumna y la traslade al servicio médico. Si el apoderado no puede hacer el traslado al hospital (o no es ubicable, o quiere que lo realice el colegio), y esto se requiere realizar, el colegio asume el traslado, tramita el ingreso y acompaña a la estudiante hasta la llegada del apoderado.
- 5) En todos los casos de accidente el colegio otorga el informe correspondiente para ser presentado en el centro asistencial PÚBLICO (sólo válido en el sistema público).

ART.4. DECRETO N° 313 (SOBRE SEGURO ESCOLAR)

“Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el Art. 3° de la Ley N° 16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones o con las modalidades que se establecen en el presente Decreto.”

- 1) Para los efectos de este Decreto se entenderá por accidente, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de los estudios, o en la realización de su práctica educacional y que se le produzca incapacidad o muerte.

2) La estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgan gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica quirúrgica y dental de establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización, si fuese necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas presentaciones.

3) La estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital, escala A del Departamento de Santiago.

4) Toda estudiante con movilidad reducida a consecuencia de un accidente escolar que experimenta una merma apreciable de su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado, este derecho se ejercerá concurriendo directamente la víctima, o su representante al Ministerio de Educación, el que se hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

5) La persona o institución, que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.

9. OTRAS SITUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PROTOCOLO.

ART. 1. Se activa este protocolo ante situaciones que ponen en riesgo el bienestar físico y psicológico de nuestras estudiantes, y que se encuentran asociadas a alguna dificultad personal o familiar de la alumna. Entre estas situaciones se contempla:

1) **EL CUTTING.** Es el hábito de auto lesionarse, se lastiman porque no saben otra forma de expresar sus sentimientos. Se trata de adolescentes que liberan sus angustias emocionales cortándose los brazos, los muslos o el abdomen con cuchillos, tijeras o cortantes. No buscan llamar la atención, ni suicidarse; sino aliviarse. Por lo general, el cuadro comienza a los 13 años, pudiendo presentarse antes de esta edad, cuando los jóvenes tienen dificultades para expresar sus emociones.

Principales manifestaciones:

- Cortarse la piel con objetos filosos.
- Auto-golpearse.
- Quemarse la piel hasta romperla.
- Picarse con agujas.
- Morderse la mano, el dedo o el brazo.
- Jalarse, arrancarse la piel o el cabello.
- Arañarse.

- Hacerse agujeros o tatuarse ellas mismos.

2) POSIBLES TRASTORNOS RELACIONADOS CON LA INGESTA DE ALIMENTOS.

Las personas con este trastorno comen muy poco y/o evitan el consumo de ciertos alimentos. Tomando en cuenta que los trastornos de la conducta alimentaria y de la ingestión de alimentos, tienen un importante efecto en el organismo, especialmente cuando se presentan con gravedad extrema o en pacientes en un periodo crítico de desarrollo, la mejor forma de resguardar a nuestras estudiantes es a través de la prevención y detección temprana del problema.

Los trastornos alimenticios más conocidos son la anorexia nerviosa y la bulimia nerviosa. Sin embargo, existen otros, como el trastorno por atracón, la ortorexia (la obsesión por la comida sana) y la vigorexia (la obsesión por el ejercicio físico).

ART. 2. Protocolo de acción frente a este tipo de situaciones:

- 1) La detección de un caso de CUTTING y de un posible trastorno relacionado con la ingestión de alimentos, se deberá informar de forma inmediata a los profesionales de apoyo del Colegio (Orientadora y/o Psicóloga), quienes deberán velar por la privacidad de la información.
- 2) Citación al apoderado por parte del profesional de apoyo a cargo.
- 3) Dejar registro de la citación en hoja de observaciones del Libro de Clases, además del registro, confidencial, en Ficha de atención de la estudiante.
- 4) El apoderado deberá firmar la citación en el Libro de Clases y en caso de acordar un compromiso, este registro deberá quedar por escrito bajo firma.
- 5) Por último, se podrá llegar a pedir apoyo e intervención psicológica externa en el marco del proceso de atención integral, con redes de apoyo OPD o PEI.

3) IDENTIDAD SEXUAL, SEXO Y GÉNERO.

ART.1. De acuerdo a la declaración de principios contemplados en nuestro PEI y RICE, el Colegio acoge por igual a todas las estudiantes. Por lo tanto, toda alumna es valorada y tratada con los mismos derechos y obligaciones sin ninguna distinción.

En concordancia con lo anterior, el Colegio promueve la inclusión y el respeto a la diversidad en relación a la identidad sexual, sexo y género. Por ende, se desprenden las siguientes afirmaciones y acciones para implementar en todos los integrantes de la comunidad educativa:

- 1) Rechaza en consecuencia, la discriminación arbitraria por motivos de identidad de género, sexo y/u orientación sexual.
- 2) Se prohíbe el acoso escolar (verbal, psicológico y/o físico), la creación de un ambiente hostil, y cualquier otra conducta que afecte la buena convivencia escolar hacia quienes manifiesten o tengan orientaciones sexuales e identidades de género diferentes, así como por motivos de género.
- 3) Cualquier información relacionada con la identidad sexual y orientación de género, de todo miembro de nuestra comunidad educativa, será mantenida de manera confidencial para resguardar la integridad de quienes forman parte de nuestro establecimiento y en coordinación con los apoderados de la alumna.
- 4) Nada de lo expuesto anteriormente se entenderá como impedimento para el desarrollo escolar o profesional de quienes conforman nuestra Escuela.
- 5) Frente a conductas que lesionen la convivencia escolar por estos motivos, se aplicará el debido proceso y las medidas contenidas en este Reglamento.